



SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- | | | |
|---|--|----|
| - | Cantón Huaquillas: Del presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 | 2 |
| - | Cantón La Joya de los Sachas: Para la determinación, emisión, recaudación y exenciones de la contribución especial de mejoras por la ejecución de la obra: Construcción del pavimento asfáltico E=5,00 cm del barrio 25 De Diciembre, perteneciente a la zona urbana | 68 |

REGLAMENTO:

- | | | |
|---|---|----|
| - | Empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Ambato, EPM-GIDSA: Para la aplicación de la segunda reforma a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios; y, disposición final de desechos industriales y escombros generados | 86 |
|---|---|----|



ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS DEL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 255 del COOTAD indica que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

En ese sentido, la Administración del GADMC Huaquillas, requiere reformar el presupuesto mediante suplemento y traspaso de crédito con la finalidad de proveer las herramientas necesarias para la satisfacción de las necesidades del conglomerado social, en este sentido.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, por lo tanto, las acciones de los entes públicos deben velar por la debida y correcta aplicación de los derechos;

Que, acorde a lo que establece la Constitución de la República, en su letra I) del número 7 del artículo 76, las instituciones del sector público tienen como responsabilidad máxima el respeto del principio de motivación, el cual impone la obligatoriedad de enunciar en cada acto administrativo las normas jurídicas o

principios generales del derecho en los que se fundamenta su resolución, así como la relación o nexo entre su contenido y los hechos analizados en el caso en concreto;

Que, acorde al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio; de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, conforme al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos Autónomos descentralizados, son instituciones que gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Articulo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Articulo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos Municipales ejercerán entre otras la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Articulo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos

descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"*;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Municipales, son entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y política lo cual conlleva que se autogobierne sin más limitaciones que aquellas establecidas en las leyes y ordenanzas;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 215 determina que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado

participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior;

Que, el Art. 323 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo;

Que, el artículo 12 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala que Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 28 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por la máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;

Que, el artículo 29 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el artículo 42 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización

Territorial, Autonomías y Descentralización, los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un DIAGNOSTICO para lo cual deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 107 establece que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseciona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, en el Art. 83 del reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso;

Que, el artículo 255 del COOTAD indica que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios:

Traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el COOTAD, en el artículo 256 determina que el ejecutivo municipal puede autorizar el traspaso de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, y para los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y descentralización, se refiere a los suplementos de crédito, respecto a que el mismo debe ser solicitado por el ejecutivo municipal al pleno del Concejo Cantonal previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2026

Artículo 1.- El presupuesto para el ejercicio económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Huaquillas, del año 2026, conforme el informe Nro. 001-DF-GMCH-2023, suscrito por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Huaquillas, con exclusión del traspaso solicitado a la partida presupuestaria 7.3.03.03, del programa 131 COMISARIA CONTROL MUNICIPAL Y VIGILANCIA.

Artículo 2.- La Dirección Financiera realizara las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente reforma.

A. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas a través de la presente Ordenanza Presupuestaria busca constantemente fomentar el ejercicio de

la democracia participativa, movilización eficientemente los recursos para cumplir responsablemente con los requerimientos de las necesidades prioritarias de la población.

La presente administración tiene planificado contar con un municipio competitivo y desarrollado, que sea un modelo de gestión y administración, que cuente con una estructura acorde a la realidad, que se pueda articular fácilmente al constante cambio, que permita brindar con calidad y eficiencia los servicios básicos; y, principalmente que pueda realizar con facilidad todas las gestiones necesarias que estén a su alcance con la finalidad de satisfacer las necesidades de toda la población, a través de la concertación y la participación ciudadana.

La Dirección Financiera en coordinación con todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado, ha elaborado la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico del año 2026, tomando como Referencia el Plan Nacional de Desarrollo dispuesto por la SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que se encuentra en proceso de elaboración, y los planes Operativos Anuales elaborados por cada una de las dependencias de la Municipalidad, los mismos que se ajustan estrictamente a satisfacer las necesidades prioritarias internas de la municipalidad y a la priorización de las obras que necesita la población para su desarrollo.

I. BASE LEGAL

El Cantón Huaquillas, fue creado por la Cámara Nacional de Representantes, mediante Decreto No. 51, de la Función Legislativa de la República del Ecuador, de fecha 16 de septiembre de 1980; luego dado el ejecútese el 01 de octubre de 1980; y, publicado en el Registro Oficial No. 289 de 06 de octubre de 1980.

Políticamente en la actualidad El cantón Huaquillas divide en 5 parroquias: Hualtaco, Ecuador, Unión Lojana, Milton Reyes y El Paraíso.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, se encuentra basado y normado en las disposiciones legales siguientes:

- a) Constitución de la República del Ecuador;**
- b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

- c) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- d) Código de Trabajo;
- e) Código Tributario;
- f) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- g) Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General;
- h) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, Pública y su Reglamento;
- i) Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y existencias del Sector Público;
- j) Ordenanzas; y,
- k) Demás Leyes, Reglamentos, normas y disposiciones legales.

CAPÍTULO I

DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su planificación institucional y modelo de gestión.

MISIÓN

Planificar, implementar y sostener las acciones del desarrollo del Gobierno local. Trabajar incansablemente para mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos, construyendo obras básicas y brindando servicios públicos de calidad, el respeto irrestricto a la naturaleza, a nuestra cultura comercial y las tradiciones vecinales.

VISION

Convertir a Huaquillas al 2027 en un cantón moderno, turístico y productivo; promoviendo la innovación, seguridad, interculturalidad; sin ninguna duda se procurará la equidad, ordenada, incluyente, eficiente ambientalmente sustentable y participativa; que en la gestión territorial, los asentamientos humanos óptimos que garanticen los derechos de acceso a los servicios básicos, movilidad y conectividad adecuada, generando oportunidades que promuevan un desarrollo socio económico, socio cultural y turístico para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

PRINCIPIOS Y VALORES

Cada uno de los servidores públicos y trabajadores cumplirán los siguientes principios y valores, que serán establecidos en el Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas:

Honestidad: Los funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, actuamos con base a la verdad, a la práctica de la moral y la integridad.

Compromiso: Nos esforzamos por el cumplimiento de la Misión y Visión institucional.

Respeto: Los funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, mostramos consideración y apoyo a nuestros usuarios, con atención de calidad, utilizando transparente y eficientemente los recursos públicos.

Responsabilidad: Cumplimos nuestro trabajo con eficiencia y eficacia, de tal manera que la excelencia y calidad sean nuestros objetivos institucionales.

Calidad: Este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, procura la mejora constante de la productividad, provisión y acceso a los servicios que presta el Estado Central y Provincial, así como sus instituciones, bajo los más altos estándares de calidad tanto nacionales como internacionales.

Equidad: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, se encamina a la atención en igualdad de condiciones a los usuarios internos y externos, en todos los servicios que ofrece la institución, desterrando toda práctica de políticas exclusión e inequidad, así como todo tipo de discriminación.

Trabajo en Equipo: Somos un equipo sólido, motivado, cohesionado y respetuoso de las ideas ajenas, trabajando en función de intereses y objetivos comunes.

Profesionalismo: Los funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, ejercerán su función pública con capacidad, perseverancia, mística, esmero y compromiso de obtener y mantener el conocimiento y destrezas requeridas en un campo específico y utilizarlos para proveer la más alta calidad del servicio, con un profundo sentido de pertenencia a la institución con su visión, misión y objetivos estratégicos institucionales.

OBJETIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAQUILLAS.

El Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado del Cantón, tiene como principales objetivos los siguientes:

- Priorizar la equidad territorial en el acceso a los servicios básicos: para construir un territorio equitativo que garantice el acceso, cobertura y eficiencia a los servicios básicos.
- Impulsar el desarrollo económico y turístico del cantón: impulsar el desarrollo económico de Huaquillas, potenciando su vocación comercial binacional, turística, con el propósito de fortalecer los emprendimientos innovadores generadores de empleo que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.
- Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y saludable disminuyendo la vulnerabilidad ante riesgos naturales antrópicos: impulsar el desarrollo territorial del cantón, generando y ejecutando políticas que garanticen un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado, estableciendo políticas de prevención, regulación y control de riesgos naturales y antrópicos.
- Contribuir a una movilidad y conectividad segura y eficiente: mejorar la interconectividad con una administración eficiente de la competencia exclusiva de movilidad, tránsito y seguridad vial.
- Impulsar un gobierno eficiente, transparente y participativo: Fortalecer el proceso de participación activa y de gobernabilidad adecuando la gestión institucional a una administración eficiente y transparente.

POLITICAS INSTITUCIONALES

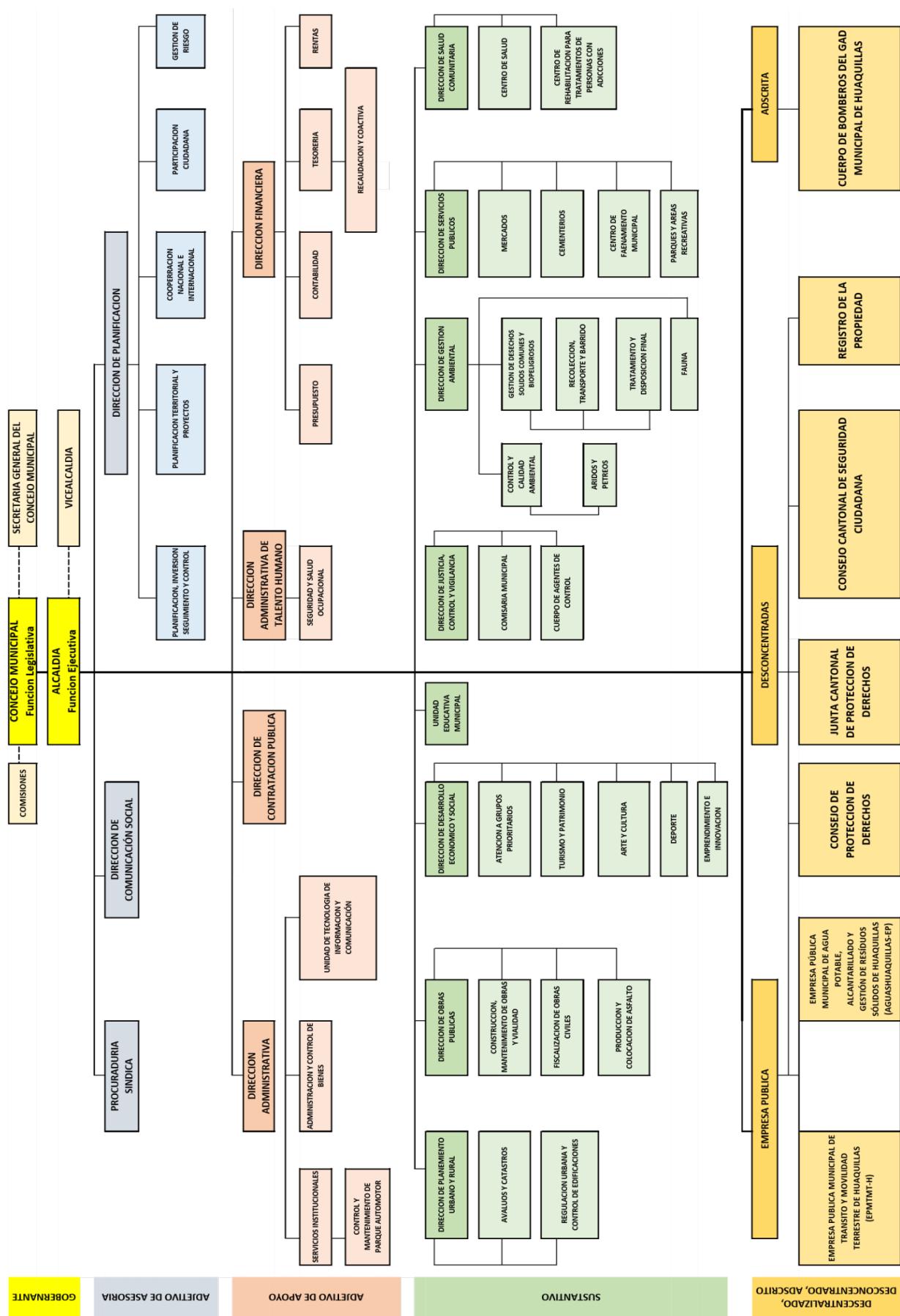
- a) Propiciar la equidad, la inclusión social y el respeto a la diversidad con espacios y procesos de participación ciudadana, control social y la representación equitativa en los diferentes espacios de gestión pública, esta política está orientada a la garantía, promoción, protección, prevención de la vulnerabilidad y restitución de los derechos de la población;

- b)** Propiciar un sistema económico, social solidario y justo, democrático, productivo y sostenible basado en la distribución equitativa de recursos, generando trabajo y empleo digno;
- c)** Presentar servicios públicos de calidad de forma universal, permanente, oportuna, eficiente y eficaz;
- d)** Transparencia en el ejercicio de la administración pública de calidad y calidez, erradicando toda forma de corrupción, fortaleciendo mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía;
- e)** Sostenibilidad: Con el desarrollo basada en lo social, lo económico y lo ambiental eliminando las barreras sociales y garantizando las condiciones de vida a las próximas generaciones; y,
- f)** Coordinar con otras entidades y organismos públicos y privados nacionales e internacionales, en el ámbito del desarrollo social del cantón.



ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2026

REPRESENTACION GRAFICA DE LA ESTRUCTURA ORGANICA





ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2026

CEDULAS DE INGRESOS

INGRESOS

La Recaudación de los ingresos se ampara fundamentalmente en el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ordenanzas más normas legales. El Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aplicara todos los procedimientos que están a su alcance para la recaudación de las rentas, considerando incrementos considerables con respecto a recaudaciones anteriores.

Por concepto de recaudaciones de la institución los mismos que se encuentran clasificados en:

INGRESOS CORRIENTES.

1. Impuestos.
2. Tasas y Contribuciones.
3. Venta de Bienes y Servicios de ingresos operativos de entidades del sector público.
4. Rentas de Inversiones y Multas.
5. Transferencias o donaciones corrientes.
6. Otros Ingresos.

INGRESOS DE CAPITAL.

1. Venta de activos no financieros.
2. Transferencia o donaciones de capital e inversión.
3. Aportes de organismos particulares.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO.

1. Banco de Desarrollo del Ecuador.
2. La devolución del IVA.
3. Cobro (recuperación) de la Cartera Vencida por Tributos 16 CED

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS
PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025
CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

2(IN)

PARTIDA	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$7,950,743.43
1.1	IMPUESTOS	\$1,387,136.12
1.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	\$235,000.00
1.1.01.02.01	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	\$235,000.00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	\$729,136.12
1.1.02.01	A los predios urbanos	\$729,136.12
1.1.02.01.01	Impuesto Predial Urbano (Catastrado)	\$376,136.12
1.1.02.02.01	Impuesto Predial Rural (rusticos)	\$100,000.00
1.1.02.04.01	A las transferencias de dominio	\$13,000.00
1.1.02.06.01	De Alcabalas	\$150,000.00
1.1.02.07.01	A Los Activos Totales (Títulos De Crédito)	\$90,000.00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	\$423,000.00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales	\$290,000.00
1.1.07.04.02	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicio Mensual	\$290,000.00
1.1.07.08	Al Desposte De Ganado	\$133,000.00
1.1.07.08.01	Al Desposte De Ganado	\$133,000.00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$1,787,583.59
1.3.01	TASAS GENERALES	\$1,157,583.59
1.3.01.03	Ocupacion de Lugares Publicos	\$411,000.00
1.3.01.03.01	Ocupación De Vía Pública (Título De Crédito)	\$34,000.00
1.3.01.03.02	Ocupación De La Vía Pública (Recaudación Del Integrado)	\$325,000.00
1.3.01.03.04	Ocupación Vía Pública (Puerto Hualtaco)	\$16,000.00
1.3.01.03.05	Ocupación De Mercado Y Feria	\$8,000.00
1.3.01.03.07	Ocupación Vía Pública (Especie Valorada)	\$28,000.00
1.3.01.08	PRESTACION DE SERVICIOS	\$165,000.00
1.3.01.08.01	Servicios Técnicos Administrativos (Títulos De Crédito)	\$100,000.00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matriculas	\$11,000.00
1.3.01.11.01	Turismo	\$6,000.00
1.3.01.11.02	Inscripcion profesional	\$5,000.00
1.3.01.16	Recolección De Basura y Aseo Publico	\$250,119.71
1.3.01.16.01	Recolección De Basura	\$250,119.71
1.3.01.18	Aprobación De Planos e Inspecciones de Construcciones	\$60,000.00
1.3.01.18.01	Aprobación De Planos Para Lotizaciones Y Urbanizaciones	\$60,000.00
1.3.01.20	Conexión y Reconexion del Servicio del Alcantarillado y Canalizacion	\$600.00
1.3.01.20.01	Instalación Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado	\$600.00
1.3.01.32	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Publicos	\$155,863.88
1.3.01.32.01.01	Compra Venta A La Inscripción En El Registro De La	155,863.88
1.3.01.99	Otras Tasas	\$104,000.00
1.3.01.99.02	0.07% Predial Para Seguridad Ciudadana	\$52,000.00
1.3.01.99.03	0.07% Predial Para Salud	\$52,000.00
1.3.04	Contribuciones	\$630,000.00
1.3.04.99	Otras Contribuciones	\$630,000.00
1.3.04.99.01	Contribuciones Especiales De Mejoras 0.30X1000 En	\$440,000.00
1.3.04.99.02	Contribuciones Especiales De Mejoras 5X1000 En Venta,	\$100,000.00
1.3.04.99.03	Contribuciones Especiales De Mejoras Mercado Multifuncional	\$90,000.00
1.4	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENT	\$30,723.72
1.4.03	Ventas no Industriales	\$30,723.72
1.4.03.03	Alcantarillado	\$30,723.72
1.4.03.03.01	Servicio De Alcantarillado	\$30,723.72

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS
PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025
CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

		3(IN)
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$259,500.00
1.7.01	Rentas de Inversiones	\$12,000.00
1.7.01.02	Intereses y Comisiones de Títulos - Valores	\$12,000.00
1.7.01.02.01	Intereses Banco del Estado	\$12,000.00
1.7.02	Rentas por Arrendamientos de Bienes	\$184,000.00
1.7.02.01	Terrenos	\$184,000.00
1.7.02.01.01	Terrenos Municipales	\$12,000.00
1.7.02.01.02	Terrenos Del Cementerio General	\$2,000.00
1.7.02.02.01	Arrendamiento Local Mercado Y Feria	\$160,000.00
1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos	\$10,000.00
1.7.03	Intereses por Mora	\$61,000.00
1.7.03.01	Ordenanzas Municipales	\$61,000.00
1.7.03.02.01	Interés Por Mora (Predios, Patentes, Rodaje, Otros)	\$57,000.00
1.7.03.02.02	Recargo (Predios Urbanos)	\$4,000.00
1.7.04	Multas	\$2,500.00
1.7.04.02	Infraccion a Ordenanzas Municipales	\$2,000.00
1.7.04.02.02	Multa Comisaria Municipal	\$2,000.00
1.7.04.99	Otras Multas	\$500.00
1.7.04.99.08	Multa Junta Cantonal Protección De Derecho	\$500.00
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$4,410,000.00
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Publico	\$4,410,000.00
1.8.01.01	Del Presupuesto General Del Estado	\$4,410,000.00
1.8.01.01.01	Gobierno Central 21% P.G.E 30.00% Gasto Corriente Año	\$4,410,000.00
1.9	OTROS INGRESOS	\$75,800.00
1.9.04	Otros no Operacionales	\$75,800.00
1.9.04.99	Otros No Especificados	\$75,800.00
1.9.04.99.02	Reintegros Varios	\$60,000.00
1.9.04.99.03	Otros No Especificados	\$12,000.00
1.9.04.99.04	Costos Procesales	\$2,000.00
1.9.04.99.06	Copia De Predios Urbanos	\$1,000.00
1.9.04.99.07	Permiso Rotura De Vias Y Veredas	\$800.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$7,104,581.82
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$40,000.00
2.4.02	Bienes Inmuebles	\$40,000.00
2.4.02.01.01	Venta De Terrenos	\$40,000.00
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	\$7,064,581.82
2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversion del Sector Publico	\$7,064,581.82
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	\$7,064,581.82
2.8.01.01.01	Asignación Pge - Gob. Secc.70% Año 2023	\$6,300,000.00
2.8.01.01.04	Convenio Mies/Gadh -Programa Capacidades Especiales	\$89,466.06
2.8.01.01.05	Convenio Mies/Gadmh Apoyo Y Custodia Familiar	\$56,214.58
2.8.01.01.07	Convenio Mies/Gadh -Programa AM espacios c/alimentacion	\$44,001.84
2.8.01.01.08	Convenio Mies/Gadh -Programa AM visitas domiciliarias	\$30,521.46
2.8.01.01.09	Convenio Mies/Gadh -Programa De Erradicacion Trabajo(ETI)	\$187,200.00
2.8.01.01.10	Convenio Mies/Gadh -Programa MENDICIDAD	\$87,433.88
2.8.01.01.11	Convenio Mies/Gadh -Programa CDI	\$269,744.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS
PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025
CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

4(IN)

3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$10,424,674.20
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$7,687,450.00
3.6.02	Financiamiento Publico Interno	\$7,687,450.00
3.6.02.01.20	Bde Crédito (N) Adquisición Equipo Caminero	\$1,500,000.00
3.6.02.01.12	Crédito MIDUVI	\$2,000,000.00
3.6.02.01.16	Bde Crédito (46046) Centro Revisión vehicular	\$121,050.00
3.6.02.01.22	Bde Crédito (46074) Celdas de basura	\$66,400.00
3.6.02.01.23	Bde Crédito (N) Alcantarillado Sanitario Para el Cantón Huaquillas	\$4,000,000.00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$2,737,224.20
3.8.01	Cuentas pendientes por Cobrar	\$2,737,224.20
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	\$2,387,224.20
3.8.01.01.01	Cuentas por Cobrar Empleados Años Anteriores	\$500.00
3.8.01.01.04	Cuentas Por Cobrar S.R.I. Años Anteriores	\$57,266.62
3.8.01.01.06	Cxc Contribución Especial De Mejoras Años Anteriores	\$7,215.36
3.8.01.01.07	Cxc Predios Urbanos Años Anteriores	\$68,242.22
3.8.01.01.08	Cxc Ley 21 Desc.Gob. Secc. 30% Ppg Gobierno Central	\$675,000.00
3.8.01.01.09	Cxc Ley 21 Desc.Gob. Secc. 70% Ppg Gobierno Central	\$1,575,000.00
3.8.01.01.11	CxC Convenio Mies -GADMH Proy.Apoyo y Custodia	\$1,000.00
3.8.01.01.13	CxC Convenio Mies -GADMH Proy.AM con alimentación	\$1,000.00
3.8.01.01.14	CxC Convenio Mies -GADMH Proy. MENDI	\$1,000.00
3.8.01.01.15	CxC Convenio Mies -GADMH Proy.CDI	\$1,000.00
3.8.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADS y empresas	\$250,000.00
3.8.01.07.03	Anticipo A Proveedores De Bienes Y Servicios Años	\$250,000.00
3.8.01.08	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADS y empresas	\$100,000.00
3.8.01.08.01	Anticipo A Contratistas Años Anteriores	\$100,000.00
	TOTAL INGRESOS \$.	\$25,479,999.45

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto -



ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2026

**CEDULAS DE
GASTOS**

EGRESOS PROGRAMA 1.1.1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 1. ASPECTOS GENERALES.**- Este programa tiene por objeto realizar la administración general del GADMH, en donde el consejo y Alcaldía ejecutara funciones de Emitir normativas y políticas cantonales, aprobar programas, proyectos y presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas, a través de Ordenanzas y Resoluciones, aquí es donde se encuentran conglomerados los siguientes departamentos:
 - 2. PROCURADURÍA SÍNDICA.**- Asesorar en materia legal y jurídica en las áreas de derecho público, constitucional, laboral, procesal y privado en las gestiones administrativas que se realicen por parte de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, así como la coordinación de las acciones de carácter administrativo y/o judicial que se generen en el desenvolvimiento de las actividades de la institución.
 - 3. DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**- Dirigir e Implementar una comunicación con enfoque integral en la Municipalidad, para generar una cultura de información oportuna, eficiente y efectiva, tanto interna como externa, siendo parte de un proceso estratégico transversal y fortalecer la imagen institucional externa e interna, mediante la implementación de campañas informativas y educativas que difundan las políticas, planes, proyectos, obras y actividades Municipales, esto con la ayuda de estrategias publicitarias y de comunicación social. para el presente presupuesto del ejercicio económico 2026, se mantiene como unidad.

Gestiones Internas:

- Comunicación Interna
- Publicidad y Marketing
- Relaciones Públicas y Comunicación Externa

- 4. ADMINISTRACIÓN.**- Dirigir y administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados para la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente, dentro de este programa se encuentra:
 - Servicios Institucionales - Control y Mantenimiento del Parque Automotor
 - Administración de Bienes
 - Unidad de Tecnología de Información y Comunicación
- 5. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.**- Administrar, gestionar y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos. Dentro de este departamento se encuentran las unidades de:
 - Administración de Talento Humano y Régimen Disciplinario
 - Seguridad y Salud Ocupacional
- 6. DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS.**- Asesorar, ejecutar, dirigir y controlar los procesos de contratación para las adquisiciones de obras, bienes, servicios incluido los de consultoría; y administrar el portal de Compras Públicas en

cumplimiento de la normativa legal y el Plan de Contratación, para el presente presupuesto del ejercicio económico 2026, se mantiene como unidad.

COSTO DE PROGRAMA: \$ 2,173,966.49

Función : [1.1.1 Subprograma 1.- ADMINISTRACION GENERAL](#)

PARTIDA	DENOMINACION	2(GA) VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	2,064,070.53
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	1,167,049.21
5.1.01	Remuneraciones Básicas	619,728.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	540,636.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	79,092.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	97,926.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	69,126.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	28,800.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	1,242.00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	1,242.00
5.1.04	Subsidios	844.95
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	633.60
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	211.35
5.1.05	Remuneraciones Temporales	209,784.00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	209,784.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	165,980.26
5.1.06.01	Aporte Patronal	96,857.03
5.1.06.02	Fondo de Reserva	69,123.23
5.1.07	Indemnizaciones	71,544.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	50,800.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	20,744.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	678,133.36
5.3.01	Servicios Básicos	65,500.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	15,000.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	50,000.00
5.3.01.06	Servicio de Correo	500.00
5.3.02	Servicios Generales	282,274.51
5.03.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	8,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	96,700.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	147,025.00
5.3.02.55	Combustible	30,549.51
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	5,000.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,500.00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	1,000.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,500.00
5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	1,000.00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	71,500.00
5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	54,500.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	13,000.00
5.3.04.05	Vehículos (Servicios Para Mantenimiento Y Reparación)	4,000.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	25,778.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	25,778.00
5.3.07	Egresos en Informática	35,672.00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, Y Soporte De Sistemas	11,575.00

5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	22,097.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	2,000.00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	167,908.85
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	13,000.00
5.3.08.03	Lubricantes	10,000.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	34,967.91
5.3.08.05	Materiales De Aseo	14,317.14
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	8,578.80
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería	73,000.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	14,045.00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	24,500.00
5.3.14.03	Mobiliarios	7,000.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	7,500.00
5.3.14.06	Herramientas	5,000.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5,000.00

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	218,887.96
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	26,000.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y	1,000.00
5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas Y Contribuciones	25,000.00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	192,887.96
5.7.02.01	Seguros	41,887.96
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos	5,000.00
5.7.02.15	Indemnizaciones Por Sentencias Judiciales	120,000.00
5.7.02.16	Obligaciones Con El IESS Por Responsabilidad Patronal	20,000.00
5.7.02.18	Intereses Por Mora Patronal Al IESS	5,000.00
7.7.01.03	Tasas portuarias	1,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	109,895.96
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	109,895.96
8.4.01	Bienes Muebles	109,895.96
8.4.01.03	Mobiliario	12,197.96
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos(cámaras)	48,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	44,629.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	1,369.00
8.4.01.13	Equipos Médicos	3,700.00
TOTAL \$.		2,173,966.49

Elaborado por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 1.2.1.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ASPECTOS GENERALES.- Dentro del Programa de Administración Financiera le corresponde administrar, gestionar, suministrar y controlar los recursos financieros requeridos para la gestión institucional, en función de la normativa legal vigente.

Gestiones Internas:

- Financiero
- Presupuesto
- Contabilidad
- Tesorería - Recaudación y Coactiva
- Renta

COSTO DE PROGRAMA: \$ 726,922.49Función : [1.2.1 Subprograma 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA](#)

4(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	662,422.49
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	575,642.49
5.1.01	Remuneraciones Básicas	222,336.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	222,336.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	46,254.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	28,974.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	17,280.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	125,352.00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	125,352.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	69,478.48
5.1.06.01	Aporte Patronal	40,505.65
5.1.06.02	Fondo de Reserva	28,972.84
5.1.07	Indemnizaciones	112,222.01
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	105,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	7,222.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	35,780.00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2,000.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	2,500.00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,500.00
5.3.07	Egresos en Informática	1,000.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	1,000.00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	30,280.00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	1,000.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	25,000.00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	4,280.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	51,000.00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	51,000.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	50,000.00
5.7.02.19	Devoluciones	1,000.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	59,000.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	59,000.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	59,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	59,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	5,500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	5,500.00
8.4.01	Bienes Muebles	5,500.00
8.4.01.11	Partes y Repuestos	5,500.00
	TOTAL \$.	726,922.49

Elaborado por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 1.2.2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL:

Registro de la Propiedad El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaquillas, de conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Art. 142 del COOTAD y la Ordenanza Municipal de Creación, Organización, y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Huaquillas, aprobada por el I. Concejo en la segunda sesión Ordinaria los diez días del mes de enero del año 2011. Y del 5 de junio del 2012, su Reforma, asumió la administración del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Huaquillas de forma concurrente, otorgándosele autonomía administrativa y registral. Consecuentemente los procesos inherentes a esta dependencia son de exclusiva responsabilidad de la o el Registrador Municipal de la Propiedad.

Este es un programa adscrito al GADMH, que se ejecuta con recursos propios.

COSTO DE PROGRAMA: \$ 155.863,88

Función :	1.2.2 REGISTRO DE LA PROPIEDAD	5(GA)
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	155,000.88
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	115,509.92
5.1.01	Remuneraciones Básicas	58,920.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	58,920.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	9,192.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6,312.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,880.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	30,072.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	16,824.00
5.1.05.12	Subrogaciones	13,248.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	15,135.92
5.1.06.01	Aporte Patronal	8,824.18
5.1.06.02	Fondo De Reserva	6,311.75
5.1.07	Indemnizaciones	2,190.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2,190.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	33,990.96
5.3.01	Servicios Básicos	18,200.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	3,500.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	13,500.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	1,200.00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	200.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	100.00
5.3.07	Egresos en Informática	4,200.00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, Y Soporte De Sistemas	3,000.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	1,200.00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	11,190.96
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	700.00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	2,300.00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	1,453.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1,200.00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	5,537.96
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	200.00

5.3.14.04	Maquinaria Y Equipos	200.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2,500.00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	2,500.00
5.7.02.01	Seguros	2,500.00
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	3,000.00
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público	3,000.00
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas Y Autónomas	3,000.00
8	EGRESOS CORRIENTES	863.00
8.4	EGRESOS EN PERSONAL	863.00
8.4.01	Bienes Muebles	863.00
8.4.01.03	Mobiliarios	700.00
8.4.01.07	Equipos, Sistema Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	163.00
TOTAL \$.		155,863.88

Elaborado por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 1.3.1.- COMISARIA, CONTROL MUNICIPAL Y VIGILANCIA:

Ejercer la potestad sancionadora por el incumplimiento de ordenanzas y normativas aplicables vigentes, de acuerdo a las competencias otorgadas, con el fin de brindar seguridad jurídica, garantizando el crecimiento ordenado de la ciudad.

Gestiones Internas:

- Comisaria Municipal
- Cuerpo de Agentes de Control Municipal

COSTO DE PROGRAMA: \$650,844.93

Función : [131. Subprograma 3.-comisaria, Control Municipal Y Vigilancia](#) 6(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	578,898.93
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	577,798.93
5.1.01	Remuneraciones Básicas	256,692.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	235,236.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	21,456.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	57,503.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	32,543.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	24,960.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	414.00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	414.00
5.1.04	Subsidios	609.84
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	288.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	321.84
5.1.05	Remuneraciones Temporales	143,824.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	10,000.00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	133,824.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	78,144.09
5.1.06.01	Aporte Patronal	45,602.39
5.1.06.02	Fondo de Reserva	32,541.70
5.1.07	Indemnizaciones	40,612.00
5.1.07.06	Beneficio Por jubilación	37,500.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3,112.00

5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,100.00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	1,100.00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	1,100.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	35,630.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	35,630.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	1,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	34,630.00
7.3.14.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables)	24,630.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos (tolete, esposas, porta)	10,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	36,316.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	36,316.00
8.4.01.	Bienes Muebles	36,316.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos(radios-chalecos)	10,000.00
8.4.01.05	Vehículos	25,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,316.00
TOTAL \$.		650,844.93

Elaborado por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 2.1.1.- UNIDAD DE ARTE, CULTURA Y DEPORTE:

De acuerdo al nuevo organigrama funcional esta unidad se encuentra como gestión interna de la Dirección de Desarrollo Social.

COSTO DE PROGRAMA: \$ 395,549.93

Función : [2.1.1 Subprograma 1.-unidad De Arte, Cultura Y Deporte](#) 7(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	42,609.53
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	42,609.53
5.1.01	Remuneraciones Básicas	30,984.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	30,984.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	4,022.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2,582.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,440.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	6,191.53
5.1.06.01	Aporte Patronal	3,609.64
5.1.06.02	Fondo De Reserva	2,581.90
5.1.07	Indemnizaciones	1,412.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,412.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	352,940.40
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	71,280.40
7.1.01	Remuneraciones Básicas	7,020.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	7,020.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	7,771.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,411.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3,360.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	45,912.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	45,912.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	10,577.40
7.1.06.01	Aporte Patronal	6,166.58
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,410.82
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	281,660.00

7.3.02	Servicios Generales	207,410.00
7.3.02.49.01	Proyecto De Inclusión, Cultural Y Promoción Turística	207,410.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	16,250.00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	16,250.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	8,000.00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	1,000.00
7.3.08.27	Uniformes Deportivos	7,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	50,000.00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	50,000.00
TOTAL \$.		395,549.93

Elaborado por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 2.1.2.- EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

Ofertar una educación de calidad, basada en los principios de identidad, equidad, pertinencia y eficiencia, mediante compromiso y participación de la sociedad en la construcción e implantación de una propuesta educativa que garantice una mejor calidad de vida de los moradores del Cantón.

COSTO DE PROGRAMA: \$ 683,320.60

Función :	2.1.2 Subprograma 2.- Educacion Publica Municipal	8(GA)
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	669,320.60
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	559,120.60
7.1.01	Remuneraciones Básicas	182,088.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	148,428.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	33,660.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	58,509.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	34,029.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	24,480.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	690.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	690.00
7.1.04	Subsidios	807.12
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	403.20
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	403.92
7.1.05	Remuneraciones Temporales	226,260.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	226,260.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	81,768.48
7.1.06.01	Aporte Patronal (11.65%)	47,740.84
7.1.06.02	Fondo De Reserva	34,027.64
7.1.07	Indemnizaciones	8,998.00
7.1.07.06	Beneficio Por jubilación	6,500.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2,498.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	110,200.00
7.3.01	Servicios Básicos	18,000.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	18,000.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	60,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	60,000.00
7.3.07	Egresos en Informática	1,000.00
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	29,200.00

7.3.08.04	Materiales de Oficina	10,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	9,000.00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,200.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	3,000.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	6,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	2,000.00
7.3.14.07	Equipos Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	14,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	14,000.00
8.4.01.	Bienes Muebles	14,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	4,000.00
8.4.01.06	Herramientas y Equipos menores	2,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	8,000.00
	TOTAL \$.	683,320.60

Elaborado por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 2.4.1.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL:

Ejecutar las políticas sociales nacionales, locales y promover la cohesión social a través de la participación activa familiar, comunitaria y de redes sociales, desde los principios de derechos, inclusión, equidad e interculturalidad y fomentar el desarrollo productivo, a través de aprovechar las potencialidades para fomentar un desarrollo social y productivo del Cantón, para incrementar la generación de empleo.

- Gestiones Internas
- Atención a Grupos Prioritarios -Proyecto en Convenio con el MIES.
- Turismo y patrimonio.
- Arte y Cultura 33.
- Deportes.
- Emprendimiento e Innovación.

COSTO DEL PROGRAMA: \$ 208,336.06

Función : [2.4.1 Subprograma 1.- Dirección De Desarrollo Social](#)

9(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	208,336.06
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	110,836.06
7.1.01	Remuneraciones Básicas	45,732.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	39,000.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	6,732.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	8,926.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5,566.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3,360.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	138.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	138.00
7.1.04	Subsidios	199.35
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	115.20
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	84.15
7.1.05	Remuneraciones Temporales	21,060.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	21,060.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	13,380.71
7.1.06.01	Aporte Patronal	7,814.93
7.1.06.02	Fondo De Reserva	5,565.78

7.1.07	Indemnizaciones	21,400.00
7.1.07.06	Beneficio Por jubilación	19,500.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,900.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	97,500.00
7.3.01	Servicios Básicos	20,000.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	10,000.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	10,000.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	30,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	30,000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	5,000.00
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	5,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	42,500.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	5,800.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	10,000.00
7.3.08.05	Materiales de aseo	1,200.00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	3,000.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	2,500.00
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para compensar Discapacidades	20,000.00
TOTAL \$.		208,336.06

Elaborado por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 2.4.2.- ADMINISTRACIÓN DE TURISMO:

Este programa tiene como finalidad una promoción de igualdad y buen vivir, con el fin de garantizar el desarrollo social y atender las necesidades de la población del cantón.

Se cuenta con una unidad de atención de grupo prioritarios, unidad de salud, unidad de educación.

COSTO DEL PROGRAMA: \$ 235,056.51

Función :	<u>2.4.2 Subprograma 2.- Administración De Turismo</u>	10(GA)
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	81,926.68
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	81,926.68
5.1.01	Remuneraciones Básicas	41,232.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	41,232.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	7,734.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,374.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3,360.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	21,060.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	21,060.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	10,488.68
5.1.06.01	Aporte Patronal	6,114.85
5.1.06.02	Fondo De Reserva	4,373.83
5.1.07	Indemnizaciones	1,412.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,412.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	153,129.83
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	153,129.83
7.3.02	Servicios Generales	20,300.00

7.3.02.49.03	Promoción Turística Y Cultural	10,300.00
7.3.02.49.05	Promoción y Reactivación Económica	10,000.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	68,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	68,000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	60,000.00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	60,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	4,829.83
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2,829.83
7.3.08.05	Materiales de aseo	2,000.00
TOTAL \$.		235,056.51

Elaborado por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 2.4.3.- UNIDAD DE SALUD COMUNITARIA:

Dirigir, coordinar y proporcionar salud comunitaria a través de los servicios que brinda el GAD Municipal a las familias de grupo prioritario, o en situación de vulnerabilidad para el cumplimiento de las ordenanzas, protocolos o dictámenes emitidos para dicho efecto.

Gestiones Internas:

- Centro de Salud
- Centro de Rehabilitación para tratamiento de personas con adicciones
- Centro de Fisioterapia

COSTO DEL PROGRAMA: \$ 395,676.56

Función : [2.4.3 Subprograma 3.- Unidad De Salud Comunitaria](#)

11GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	362,176.56
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	303,187.66
7.1.01	Remuneraciones Básicas	86,028.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	58,464.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	27,564.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	27,895.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	17,815.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	10,080.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	552.00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	552.00
7.1.04	Subsidios	211.50
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	211.50
7.1.05	Remuneraciones Temporales	127,752.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	127,752.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	42,790.16
7.1.06.01	Aporte Patronal	24,975.87
7.1.06.02	Fondo De Reserva	17,814.29
7.1.07	Indemnizaciones	17,959.00
7.1.07.06	Beneficio Por jubilación	13,000.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	4,959.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	58,988.90
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	28,500.00

7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	27,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y	1,500.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	10,000.00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	10,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	16,988.90
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2,963.50
7.3.08.04	Materiales De Oficina	900.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1,900.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	225.40
7.3.08.26	Dispositivos Médicos de Uso General	\$ 7,000.00
7.3.08.32	Dispositivos Médicos para Odontología	\$ 4,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	3,500.00
7.3.14.03	Mobiliario	3,500.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	33,500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	33,500.00
8.4.01.	Bienes Muebles	33,500.00
8.4.01.03	Mobiliario	\$ 3,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3,500.00
8.4.01.07	Equipos y sistemas informáticos	2,000.00
8.4.01.13	Equipos Médicos	22,000.00
8.4.01.15	Equipos Odontológicos	\$ 3,000.00
TOTAL \$.		395,676.56

Elaborado por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROYECTOS SOCIALES CONVENIO MIES:

Este programa está bajo la Administración de Servicios Sociales en los Proyectos Sociales Convenio MIES_GAD, se destina a los proyectos de Desarrollo Social con la Comunidad. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas en conjunto con el Ministerio de Inclusión Económica y Social ha emprendido los siguientes proyectos como son:

- PROYECTO CDI
- PROYECTO ETI
- PROYECTO MENDICIDAD
- PROYECTO DISPACIDAD
- ADULTO MAYOR CON VISITAS DOMICILIARIA
- PROYECTO ADULTO MAYOR CON ALIMENTACION
- APOYO Y CUSTODIA FAMILIAR

COSTO DE LOS PROGRAMAS: \$ 939,529.87

Función :

[2.5.1 Subprograma 4.- Proyectos Sociales Convenio Mies](#)

251.CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR - CDI

12(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	311,992.51
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	176,124.03
7.1.01	Remuneraciones Básicas	26,496.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas GAD	13,032.00
7.1.01.06	Salarios Unificados GAD	13,464.00

7.1.02	Remuneraciones Complementarias	20,305.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10,705.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	9,600.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	276.00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	276.00
7.1.04	Subsidios	259.56
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	57.60
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	201.96
7.1.05	Remuneraciones Temporales	101,964.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	92,160.00
71.05.10	Servicios Personales Por Contrato GAD	9,804.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	25,737.47
7.1.06.01	Aporte Patronal	15,032.91
7.1.06.02	Fondo De Reserva	10,704.56
7.1.07	Indemnizaciones	1,086.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,086.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	135,868.48
7.3.01	Servicios Básicos	1,171.92
7.3.01.05	Telecomunicaciones	1,171.92
7.3.02	Servicios Generales	122,177.28
7.3.02.35	Servicio de Alimentación AP.MIES	96,000.00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación AP-GADH	26,177.28
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	2,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	2,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	9,519.28
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte GADH	2,900.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GADH	3,499.28
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE GADH	120.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo APORTE GADH	1,500.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte GADH	1,500.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	1,000.00
7.3.14.03	Mobiliario APORTE GADH	1,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	780.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	780.00
8.4.01.	Bienes Muebles	780.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	780.00
	TOTAL \$.	312,772.51

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

Función : [2.5.2 Subprograma 4.- Proyectos Sociales Convenio Mies -ETI](#)

ERADICACION PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL

13(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	230,318.64
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	182,858.64
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	17,640.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11,400.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6,240.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	136,800.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	123,768.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato GAD	13,032.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	27,332.64
7.1.06.01	Aporte Patronal	15,937.20

7.1.06.02	Fondo De Reserva	11,395.44
7.1.07	Indemnizaciones	1,086.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,086.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	42,460.00
7.3.02	Servicios Generales	22,960.00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación MIES	12,420.00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación GADMH	10,540.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	4,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior MIES	4,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	15,500.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte GADH	1,000.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GADH	1,000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE MIES -kit escolar	8,000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE GADH	500.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte MIES	4,000.00
7.3.08.12.01	Materiales Didácticos Aporte GADH	1,000.00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	5,000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	5,000.00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	5,000.00
	TOTAL \$.	230,318.64

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

Función : [2.5.3 Subprograma 4.- Proyectos Sociales Convenio Mies-MENDI](#)

ERRADICACION PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD

14(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	98,963.27
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	58,779.27
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	5,762.50
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3,682.50
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,080.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	44,188.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	42,722.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato GADMH	1,466.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	8,828.76
7.1.06.01	Aporte Patronal	5,147.90
7.1.06.02	Fondo De Reserva	3,680.86
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	37,184.00
7.3.02	Servicios Generales	6,220.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones AP.MIES	120.00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación AP-MIES	4,000.00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación AP-GADMH	2,100.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,408.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior MIES	1,300.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior -Temporal- GADMH	108.00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	2,436.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento) APORTE GAD	2,436.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	27,120.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte MIES	22,800.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte GADH	500.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GAD	120.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE MIES	1,500.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE GADH	200.00

7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte MIES	500.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte GADH	1,500.00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	3,000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	3,000.00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	3,000.00
TOTAL \$.		98,963.27

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

Función : [2.5.4 Subprograma 4.- Proy.Soc.Convenio Mies-DISCAPACIDAD](#)

PROYECTO DE DISCAPACIDAD

15(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	90,185.44
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	73,185.44
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	7,446.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,566.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,880.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	54,792.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	43,980.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato GADH	10,812.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	10,947.44
7.1.06.01	Aporte Patronal	6,383.27
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,564.17
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	14,000.00
7.3.02	Servicios Generales	8,460.00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación AP-GADH -Refrigerios-	8,460.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3,550.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior GADH (58.8)	3,550.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1,990.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GADH	300.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE GADH	500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo APORTE GADH	500.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte GADH	690.00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	3,000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	3,000.00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	3,000.00
TOTAL \$.		90,185.44

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

Función : [2.5.5 Subprograma 4.- Proyectos Sociales](#)

[Convenio Mies-ADULTO MAYOR VISITAS DOMICILIARIAS](#)

PROYECTO ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD - VISITAS DOMICIL

16(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	38,739.78
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	31,324.78
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	2,932.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1,972.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	960.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	23,664.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	23,664.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	4,728.78

7.1.06.01	Apporte Patronal	2,756.86
7.1.06.02	Fondo De Reserva	1,971.92
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2,415.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,400.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior GADH	1,400.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1,015.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GADH	220.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo APORTE GADH	595.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte GADH	200.00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	5,000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	5,000.00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	5,000.00
	TOTAL \$.	38,739.78

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

Función : [2.5.6 Subprograma 4.- Proyectos Sociales](#)[Convenio Mies-ADULTO MAYOR CON ALIMENTACION](#)**PROYECTO ADULTO MAYOR VISITAS -ESPACIOS ALTERNATIVOS**

16(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	51,910.13
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	13,060.13
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	1,297.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	817.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	480.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	9,804.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	9,804.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	1,959.13
7.1.06.01	Apporte Patronal	1,142.17
7.1.06.02	Fondo De Reserva	816.97
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	33,850.00
7.3.02	Servicios Generales	31,600.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	3,500.00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación APORTE MIES	21,000.00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación GADH ADULTO MAY	7,100.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1,100.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento, APORTE GADH)	1,100.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1,150.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo APORTE GADH-INSUMOS BIOSEGURIDAD	150.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte GADH	1,000.00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	5,000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	5,000.00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	5,000.00
	TOTAL \$.	51,910.13

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

Función : [2.5.7 Subprograma 4.- Proy.Social Convenio Mies-APOYO FAMILIAR](#)**PROYECTO APOYO Y CUSTODIA FAMILIAR**

17(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	116,640.10

7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	75,264.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	7,010.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,610.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,400.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	55,296.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	32,460.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato GAD	22,836.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	11,055.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6,445.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,610.00
7.1.07	Indemnizaciones	1,903.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,903.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	41,376.10
7.3.02	Servicios Generales	4,351.60
7.3.02.35	Servicio de Alimentación APORTE MIES	4,351.60
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	5,300.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior MIES	5,300.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	1,800.00
7.3.06.13	Servicio de Capacitación a Ciudadanía MIES	1,800.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	29,924.50
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte MIES	24,774.50
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GAD	150.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	3,000.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	2,000.00
TOTAL \$.		116,640.10

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 2.4.5.- CONSEJO Y JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUAQUILLAS:

La Junta Cantonal de Protección de Derechos Cumplimiento de la política pública en lo referente a la protección de derechos de Niñas, Niños, Adolescentes, Mujeres víctimas de violencia, Adultos Mayores y grupos de atención prioritaria.

Concejo de Protección de Derechos

Liderará la política pública para la Protección de Derechos, la garantía de los derechos de las personas en especial del grupo de atención prioritaria, enriqueciendo el conocimiento y exigibilidad a fin de mejorar las condiciones de vida de todos.

COSTO DEL PROGRAMA: \$ 89,830.88

Función : [2.4.5 Subprograma 5.- Consejo Y Junta Protección Jcpdh](#)

18(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	89,138.88
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	72,238.88
7.1.01	Remuneraciones Básicas	44,268.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	44,268.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	10,702.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,274.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6,428.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	7,020.00

7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato GAD	7,020.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	10,248.88
7.1.06.01	Aporte Patronal	5,975.05
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,273.83
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	16,900.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	1,000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	10,000.00
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	10,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	5,900.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1,500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1,400.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	3,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	692.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	692.00
8.4.01.	Bienes Muebles	692.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	692.00
TOTAL \$.		89,830.88

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 3.1.1.- PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL:

En la dirección de Planificación se encarga de Dirigir, elaborar, supervisar y evaluar la planificación estratégica y operativa institucional, conforme a los lineamientos emitidos por los entes rectores para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en un marco de sostenibilidad y sustentabilidad económico, social y ambiental.

- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN
- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS

COSTO DEL PROGRAMA: \$ 2,078,589.92

Función :	3.1.1 Subprograma 1.-planificación Institucional	20(GA)
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	303,642.69
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	301,642.69
5.1.01	Remuneraciones Básicas	118,332.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	118,332.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	35,810.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	14,272.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	21,538.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	52,932.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	52,932.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	34,223.69
5.1.06.01	Aporte Patronal	19,952.26
5.1.06.02	Fondo De Reserva	14,271.43
5.1.07	Indemnizaciones	60,345.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilacion	50,800.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	9,545.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2,000.00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	2,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales	2,000.00

7	EGRESOS DE INVERSIÓN	1,763,517.23
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	744,505.23
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	522,510.00
7.3.04.02	Edificios, Locales Y Residencias	45,000.00
7.3.04.17.01.01	Mantenimiento Eléctrico De Obras De Redondeles, Parques, Calles	94,960.00
7.3.04.17.01.02	Adecuación E Implementación De Una Sala Espejo	120,000.00
7.3.04.17.04.05	Mantenimiento obras infraestructura	227,550.00
7.3.04.18.02	Mejoramiento Vial, Veredas Y Parques	35,000.00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	30,000.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamiento)	20,000.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	10,000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	129,095.23
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	129,055.23
7.3.06.04.10	Fiscalización-Regeneración CALLE PASAJE	10.00
7.3.06.04.11	Fiscalización-Regeneración AV REPUBLICA DESDE ESTACION	10.00
7.3.06.04.13	Fiscalización-Regeneración TERMINAL TERRESTRE	10.00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles	10.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	60,900.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	900.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	60,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	2,000.00
7.3.14.03	Mobiliarios	2,000.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	1'019,012.00
7.5.01	Obras de Infraestructura	1'019,011.00
7.5.01.03.02	Construcción De Alcantarilla Tipo Ducto Cajón En Canales Y Quebradas Naturales	99,000.00
7.5.01.04.03	Urbanización y Embellecimiento	385,005.00
7.5.01.04.04	Regeneración calle pasaje entre Av. República y la Guada	1.00
7.5.01.04.05	Regeneración Av. República ingreso de la ciudad	1.00
7.5.01.04.06	Regeneración calle pasaje entre Av. República y la Zaruma	1.00
7.5.01.05.01	Construcción De Bordillos interno en las vías del cementerio	70,000.00
7.5.01.05.99	Construcción De Bordillos Cunetas En Varias Calles Del Cantón Huaquillas	125,000.00
7.5.01.07.01	Construcción del Cerramiento en Periférico del Mercado Playa sur	90,000.00
7.5.01.07.02	Construcción De Parque Ecológico En La Ciudadela De Las Mercedes	1.00
7.5.01.07.05	Construcción del Mercado Central	1.00
7.5.01.07.11	Construcción polideportivo cdla las Américas	1.00
7.5.01.07.12	Construcción De Patio De Comida	150,000.00
7.5.01.07.14	Construcción Celda N° 03 Relleno Sanitario	100,000.00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	1.00
7.5.05.01.10	obras de infraestructura	1.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	11,430.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	11,430.00
8.4.01.	Bienes Muebles	11,430.00
8.4.01.03	Mobiliario	244.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	8,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	3,186.00
	TOTAL \$.	2'078,589.92

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 3.1.2.- PLANEAMIENTO URBANO:

Este programa está enfocado en Asesorar, planificar, coordinar, gestionar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos institucionales en el marco del ordenamiento del territorio y del uso del suelo del cantón Huaquillas, de conformidad a la normativa legal vigente, para mejorar las condiciones de vida de la población. Gestiones internas; Avalúos y Catastros, Regulación Urbana y Control de Edificaciones.

- PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL
- UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS

COSTO DEL PROGRAMA: \$ 1,089,235.00

Función : 3.1.2 Subprograma 2.-planeamiento Urbano 21(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	189,526.00
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	189,526.00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	93,036.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	93,036.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	17,571.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11,811.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,760.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	48,696.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	48,696.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	28,323.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	16,512.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	11,811.00
5.1.07	Indemnizaciones	1,900.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,900.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	86,661.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	76,661.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	76,001.00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	76,001.00
7.3.07	Egresos en Informática	560.00
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	560.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	100.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	100.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	10,000.00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	10,000.00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos	10,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	813,048.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	813,048.00
8.4.01.	Bienes Muebles	25,048.00
8.4.01.03	Mobiliarios	4,116.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	10,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	10,932.00
8.4.03	Expropiaciones de Bienes	788,000.00

8.4.03.01	Terrenos	788,000.00
	TOTAL \$.	1,089,235.00

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 3.2.1.- GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS:

Ejecutar, planificar, coordinar, regular y controlar las actividades técnicas y la formulación, supervisión y evaluación de políticas públicas que permitan gestionar la ejecución de planes proyectos y programas para el mejoramiento de la calidad ambiental y el equilibrio ecológico en el cantón Huaquillas.

Gestiones Internas:

- Control y calidad ambiental
- Gestión de Desechos Sólidos Comunes y Biopeligrosos - Recolección, transporte y barrido - Tratamiento y disposición final
- Fauna

COSTO DEL PROGRAMA: \$ 391.013,00

Función : 3.2.1 Subprograma 1.- Gestión Integral De Manejo Residuo 22(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	354,905.00
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	354,905.00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	140,976.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	46,872.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	94,104.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	19,428.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11,748.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7,680.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	1,794.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	1,794.00
5.1.04	Subsidios	1,122.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	634.00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	488.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	28,273.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	16,525.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	11,748.00
5.1.07	Indemnizaciones	163,312.00
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	160,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3,312.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	36,108.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	36,108.00
7.3.02	Servicios Generales	3,000.00
7.3.02.55	Combustibles	3,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	28,108.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección y Accesorios para uniformes	17,108.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	11,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	5,000.00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)	5,000.00
	TOTAL \$.	391,013.00

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 3.2.2.- BARRIDO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE:

Dentro de este programa, se realiza el manejo integral de residuos sólidos a través de actividades relacionadas con el ciclo de vida del residuo. La limpieza o barrido de calles realizado por los trabajadores municipales quienes recolectan diariamente los desechos que generan los habitantes de la ciudad.

COSTO DEL PROGRAMA: \$1,549,924.00

Función : 3.2.2 Subprograma 2.- Barrido, Recolección Y Transporte 23(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	511,260.00
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	511,260.00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	295,152.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	23,964.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	271,188.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	44,756.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	24,596.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	20,160.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	5,796.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	5,796.00
5.1.04	Subsidios	5,687.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,498.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	4,189.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	60,457.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	35,861.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	24,596.00
5.1.07	Indemnizaciones	99,412.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	98,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,412.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	638,524.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	601,524.00
7.3.02	Servicios Generales	84,775.00
7.3.02.55	Combustibles	84,775.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	149,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	16,000.00
7.3.04.05	Vehículos(instalación, Mantenimiento, Y Reparación)	133,000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	130,000.00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	130,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	220,749.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	26,050.00
7.3.08.03	Lubricantes	31,910.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1,100.00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	8,669.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	153,020.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	17,000.00
7.3.14.11	Partes y Repuestos	17000.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	37,000.00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	5,000.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y	5,000.00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	32,000.00
7.7.02.01	Seguros	32,000.00

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
8	EGRESOS DE CAPITAL	400,140.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	400,140.00
8.4.01.	Bienes Muebles	400,140.00
8.4.01.05	Vehículos	400,000.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	140.00
	TOTAL \$.	1,549,924.00

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 3.2.3.- TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL:

El relleno sanitario del Gobierno Autónomo Municipal es el lugar donde se deposita todos los residuos sólidos urbanos que provienen de toda la ciudad, tiene como propósito el tratamiento de manera técnica y controlada.

COSTO DE PROGRAMA: \$ 512,053.00

Función : 3.2.3 Subprograma 3.- Tratamiento Y Disposición Final 25(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	82,758.00
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	82,758.00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	59,460.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	16,944.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	42,516.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	8,315.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,955.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3,360.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	828.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	828.00
5.1.04	Subsidios	648.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	346.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	302.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	12,095.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	7,140.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	4,955.00
5.1.07	Indemnizaciones	1,412.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,412.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	379,294.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	379,294.00
7.3.02	Servicios Generales	11,847.00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	1,000.00
7.3.02.55	Combustibles	10,847.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	35,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y	35,000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	130,000.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	130,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	42,447.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	3,582.00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	1,000.00

7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	30,865.00
7.3.08.23	Insumos veterinarios	6,000.00
7.5.01	Obras de Infraestructura	160,000.00
7.5.01.03.01	Alcantarillado	60,000.00
7.5.01.99	Otras obras de infraestructura	100,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	50,001.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	50,001.00
8.4.01.	Bienes Muebles	50,001.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	50,000.00
8.4.01.05	Vehículos	1.00
	TOTAL \$.	512,053.00

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 3.2.4.- SERVICIOS PÚBLICOS:

Brindar servicios de calidad en mercados, camal, cementerios, parques y áreas recreativas; en cumplimiento de las ordenanzas que los regulan para el orden, mantenimiento, seguridad e higiene.

Gestión interna:

- Mercado
- Camal
- Cementerio
- Parques, áreas verdes y recreativas

COSTO DE PROGRAMA: \$ 1,183,702.48

Función :	3.2.4 Subprograma 4.- Servicios Públicos	26(GA)
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	519,623.98
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	519,623.98
5.1.01	Remuneraciones Básicas	335,724.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	42,408.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	293,316.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	53,948.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	30,428.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	23,520.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	5,934.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	5,934.00
5.1.04	Subsidios	4,086.87
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	2,476.80
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,610.07
5.1.05	Remuneraciones Temporales	29,412.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	29,412.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	73,168.11
5.1.06.01	Aporte Patronal	42,741.32
5.1.06.02	Fondo De Reserva	30,426.78
5.1.07	Indemnizaciones	17,351.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	13,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	4,351.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	531,056.50
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	471,056.50

7.3.02	Servicios Generales	42,240.00
7.3.02.36	Servicios en Plantaciones Forestales	10,000.00
7.3.02.55	combustibles	32,240.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	265,834.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos(Instalación, Mantenimiento Y	75,834.00
7.3.04.17	Infraestructura	190,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	143,367.50
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	8,600.00
7.3.08.03	Lubricantes	15,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	21,000.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	40,140.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	18,000.00
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	40,627.50
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	19,615.00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)	19,615.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	60,000.00
7.5.01	Obras de Infraestructura	10,000.00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	10,000.00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	50,000.00
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	50,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	133,022.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	133,022.00
8.4.01	Bienes Muebles	121,022.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	35,022.00
8.4.01.05	Vehículo	86,000.00
8.4.01	Bienes Muebles	12,000.00
8.4.05.15	Plantas	12,000.00
TOTAL \$.		1,183,702.48

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 3.4.1 - ALCANTARILLADO SANITARIO:

El mantenimiento de sistema de alcantarillado se realiza solo a la matriz y a los daños que se ocasionen a las conexiones domiciliarias. Se encarga de ejecutar obras de ampliación del sistema de alcantarillado en la ciudad. Permite disminuir las necesidades básicas insatisfechas para mejorar la salud de la población.

COSTO DE PROGRAMA: \$ 2,832,496.10

Función :	3.4.1 Subprograma 4.- Alcantarillado Sanitario	27(GA)
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	235,300.00
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	235,300.00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	127,335.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34,140.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	93,195.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	20,070.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11,140.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8,930.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	2,210.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	2,210.00
5.1.04	Subsidios	1,900.00

5.1.04.01	Por Cargas Familiares	790.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,110.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	6,325.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	6,325.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	27,245.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	16,105.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	11,140.00
5.1.07	Indemnizaciones	50,215.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	49,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,215.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	2,222,196.10
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	222,196.10
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	50,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y	50,000.00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	88,595.79
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	88,595.79
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	83,600.31
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	8,688.31
7.3.08.05	Materiales De Aseo	100.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	74,812.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	2,000,000.00
7.5.01	Obras de Infraestructura	2,000,000.00
7.5.01.03.01	Alcantarillado Sanitario Integral	2,000,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	375,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	375,000.00
8.4.01.	Bienes Muebles	375,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	25,000.00
8.4.01.05	Vehículos	350,000.00
		TOTAL \$. 2,832,496.10

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 3.5.1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES:

Dirigir, coordinar, ejecutar y fiscalizar la obra pública de infraestructura urbana, establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas, cumpliendo las normas legales establecidas a fin de mejorar las condiciones de la calidad de vida de los ciudadanos.

Gestiones Internas

- Construcción, mantenimiento de obras y vialidad
- Fiscalización de obras civiles
- Alcantarillado sanitario

COSTO DE PROGRAMA: \$ 7,526,087.75

Función :	3.5.1 Subprograma 5.- Otros Servicios Comunales	28(GA)
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	675,352.16
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	675,352.16
5.1.01	Remuneraciones Básicas	431,916.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	103,608.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	328,308.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	62,919.00

JL

5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	37,479.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	25,440.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	16,210.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	6,210.00
5.1.03.06	Alimentación	10,000.00
5.1.04	Subsidios	37,368.66
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,555.20
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	5,813.46
5.1.04.09	Beneficios Sociales	30,000.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	32,832.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	15,000.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	17,832.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	90,794.50
5.1.06.01	Aporte Patronal	53,317.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	37,477.50
5.1.07	Indemnizaciones	3,312.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3,312.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	5,800,270.89
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	220,000.00
7.1.07	Indemnizaciones	220,000.00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilacion	220,000.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	3,294,270.89
7.3.01	Servicios Básicos	153,000.00
7.3.01.01	Aqua Potable	60,000.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	50,000.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones (RASTREO SATELITAL)	43,000.00
7.3.02	Servicios Generales	770,795.23
7.3.02.55	combustibles	770,795.23
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	1,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	281,414.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos(Instalación, Mantenimiento Y	100,680.00
7.3.04.05	Vehículos (Instalacion, Mantenimiento, Y Reparación)	180,734.00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	73,380.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos(Arrendamiento)	48,380.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	25,000.00

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	15,996.04
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoria E Investigación Especializada	10,000.00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	5,996.04
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1,977,685.62
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	32,450.31
7.3.08.03	Lubricantes	160,684.04
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1,000.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	1,561,984.23
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	221,567.04
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	20,000.00
7.3.14.11	Partes y Repuestos	20,000.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	2,175,000.00
7.5.01	Obras de Infraestructura	2,175,000.00

7.5.01.04.65	Regeración Av.Tnte.Córdovez Entre Arenillas Y 10 De Agosto 3.Fase	15,000.00
7.5.01.05.99	Construcción De Bordillos Cunetas En Varias Calles Del Cantón Huaquillas	160,000.00
7.5.01.07.13	Construcción Parque 16 de Julio	2,000,000.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	111,000.00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	111,000.00
7.7.02.01	Seguros	111,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1,050,464.70
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1,050,464.70
8.4.01.	Bienes Muebles	1,050,464.70
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	974,435.00
8.4.01.05	Vehículos	75,000.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	1,029.70
	TOTAL \$.	7,526,087.75

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto

PROGRAMA 5.1.1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD:

Este programa tiene el propósito de transferir las asignaciones que por ley le corresponden a otros organismos como: La Contraloría General del Estado, Asociación de Municipios del Ecuador (AME), se cancela todo los créditos concedidos por el BDE para los diferentes proyectos que se ha ejecutado el gobierno autónomo descentralizado municipal.

COSTO DE PROGRAMA: \$ 1,662,000.00

Función : [5.1.1 Subprograma 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD](#)

PARTIDA	DENOMINACION	32(GA) VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	602,500.00
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	602,500.00
5.6.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	602,500.00
5.6.02.01	Sector Público Financiero	602,500.00
5.6.02.01.01	Interés Bede Crédito (45934) Construcción Del Sistema De	195,000.00
5.6.02.01.12	Interés Bede Crédito (45364) Alcantarillado Sanitario	75,000.00
5.6.02.01.15	Interés Bede Crédito (45429) Construcción Del Mercado Zarumilla En	190,000.00
5.6.02.01.16	Interés Bede Crédito (45046) "Construcción Centro Revisión"	76,500.00
5.6.02.01.22	Interés Bde Crédito (46074) Construcción Celda No.02	26,000.00
5.6.02.01.24	Interés Bede Crédito (xxx) "Alcantarillado Sanitario Para el Cantón Huaquillas	20,000.00
5.6.02.01.26	Interés MIDUVI	20,000.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	102,000.00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	102,000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	102,000.00
7.8.01.02.02	Asociación De Municipalidades Del Ecuador Ame	32,000.00
7.8.01.02.03	Retención Del 5 X1000 Al Gobierno Central	50,000.00
7.8.01.03.01	Empresa Municipal Regional De Agua Potable Arenillas Y Huaquillas "Emrapah"	10,000.00
7.8.02.04	Al sector Privado no Financiero	10,000.00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	957,500.00

9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	657,500.00
9.6.02	Amortización Deuda Interna	657,500.00
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	657,500.00
9.6.02.01.01	Amortización De Capital Bede Crédito (45934) Construcción Del Sistema De	145,000.00
9.6.02.01.12	Amortización De Capital Bede Crédito (45364) Alcantarillado Sanitario	130,000.00
9.6.02.01.15	Amortización Del Capital Bede Crédito (45429) Construcción Del Mercado	235,000.00
9.6.02.01.16	Amortización Capital Bede Crédito (46046)"Construcción Centro Revisión	87,500.00
9.6.02.01.26	Amortización De Capital Bede Crédito (xxx) Alcantarillado Sanitario II	60,000.00
9.7	PASIVO CIRCULANTE	300,000.00
9.7.01	Deuda Flotante	300,000.00
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	300,000.00
9.7.01.01.01	Cuentas Por Pagar Años Anteriores Con Registro	300,000.00
TOTAL \$.		1,662,000.00

Elaborado Por: Mgs. Sharon Salvador Suárez - Especialista de Presupuesto



ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2026

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIÓN EJERCICIO ECONOMICO 2026

N°	DENOMINACIONES	REGIMEN LABORAL	PARTIDA	N°SERV	SUELDO BASICO	MES	SUELDO ANUAL
----	----------------	-----------------	---------	--------	---------------	-----	--------------

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL

1	CONCEJALES PRICIPALES	LOSEP	111.5.1.01.05	1	2,254.00	12	27,048.00
2	CONCEJALES PRICIPALES	LOSEP	111.5.1.01.05	1	2,254.00	12	27,048.00
3	CONCEJALES PRICIPALES	LOSEP	111.5.1.01.05	1	2,254.00	12	27,048.00
4	CONCEJALES PRICIPALES	LOSEP	111.5.1.01.05	1	2,254.00	12	27,048.00
5	CONCEJALES PRICIPALES	LOSEP	111.5.1.01.05	1	2,254.00	12	27,048.00
	CONCEJALES ALTERNOS	LOSEP	111.5.3.06.06	7	2,254.00	12	15,778.00

ALCALDIA

6	ALCALDE	LOSEP	111.5.1.01.05	1	4,508.00	12	54,096.00
7	ASESOR TERRITORIAL	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,600.00	12	19,200.00
8	ASESOR	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,600.00	12	19,200.00
9	ASISTENTE DE ALCALDIA	LOSEP	111.5.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00

SECRETARIA GENERAL

10	SECRETARIO GENERAL		111.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
11	PROSECRETARIO		111.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
12	TECNICO DE ARCHIVO		111.5.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
13	ASISTENTE ADMINISTRATIVA		111.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
14	ASISTENTE ADMINISTRATIVA		111.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
15	NOTIFICADOR DE CONVOCATORIAS		111.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00

PROCURADORIA SINDICA

16	PROCURADOR SINDICO	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
17	ESPECIALISTA DE ASESORIA JURIDICA	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
18	ANALISTA DE ASESORIA JURIDICA 1	LOSEP	111.5.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
19	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	LOSEP	111.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
	ABOGADO/A	LOSEP	111.5.3.06.06	1	901.00	12	10,812.00

COMUNICACIÓN

20	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
21	ANALISTA DE PERIODISMO	LOSEP	111.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
22	ANALISTA DE IMAGEN COorporativa	LOSEP	111.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
23	TECNICA DE COMUNICACIÓN	LOSEP	111.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
24	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	LOSEP	111.5.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00

ADMINISTRACION

25	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
26	OFICINISTA	LOSEP	111.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
27	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	596.00	12	7,152.00
28	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	596.00	12	7,152.00
29	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	596.00	12	7,152.00

**UNIDAD DE SERVICIOS
GENERALES**

30	ESPECIALISTA DE SERV.GENERALES	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
31	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
32	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
33	AYUDANTE DE SONIDO	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	594.00	12	7,128.00

MANTENIMIENTO Y PARQUE AUTOMOTOR

34	ANALISTA DE PARQUE AUTOMOTOR	LOSEP	111.5.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
35	ANALISTA ELECTROMECANICO	LOSEP	111.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
36	TECNICO MECANICO	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	817.00	12	9,804.00
37	AYUDANTE DE MECANICA	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
38	ANALISTA ELECTRICO - ELECTRONICO	LOSEP	111.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
39	OPERADOR ELECTRICISTA	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	578.00	12	6,936.00
40	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00

**UNIDAD DE
ADMINISTRACION DE
BIENES**

41	ESPECIALISTA ACTIVOS FIJOS	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
42	ANALISTA DE ACTIVOS FIJOS	LOSEP	111.5.1.01.06	1	901.00	12	10,812.00
43	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	LOSEP	111.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
44	AYUDANTE DE BODEGA	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
45	AUXILIAR DE BODEGA	CODIGO DE TRABAJO	111.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00

**UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION**

46	ESPECIALISTA DE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,412.00	12	16,944.00
47	ASISTENTE DE SOPORTE TECNICO	LOSEP	111.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
48	ANALISTA REDES COMUNICACIONES	LOSEP	111.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00

**DIRECCION DE CONTRATACION
PUBLICAS**

49	DIRECTOR DE CONTRATACION	LOSEP	111.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
50	ANALISTA DE ADQUISICIONES 1	LOSEP	111.5.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
51	ANALISTA DE ADQUISICIONES	LOSEP	111.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00

DIRECCION DE TALENTO HUMANO

52	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	LOSEP	111.5.1.01.05	1	2,000.00	12	24,000.00
53	TECNICO DE PAGO DE NOMINA	LOSEP	111.5.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
54	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	LOSEP	111.5.1.05.05	1	901.00	12	10,812.00
55	ASISTENTE DE TALENTO HUMANO	LOSEP	111.5.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
56	MEDICO OCUPACIONAL	LOSEP	111.5.1.05.10	1	1,086.00	12	13,032.00
57	TRABAJADORA SOCIAL	LOSEP	111.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
58	ANALISTA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	LOSEP	111.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
59	TECNICO EN ENFERMERIA OCUPACIONAL	LOSEP	111.5.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00

PROGRAMA 2.- DIRECCIÓN FINANCIERA

60	DIRECTOR FINANCIERO	LOSEP	121.5.1.01.05	1	2,000.00	12	24,000.00
61	ANALISTA FINANCIERO	LOSEP	121.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00

SECCION CONTABILIDAD

62	JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD	LOSEP	121.5.1.01.05	1	1,800.00	12	21,600.00
63	ANALISTA DE CONTABILIDAD	LOSEP	121.5.1.01.05	1	901.00	12	10,812.00
64	TECNICA DE CONTABILIDAD	LOSEP	121.5.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
65	OFICINISTA	LOSEP	121.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00

PRESUPUESTO

66	ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO	LOSEP	121.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
67	ANALISTA DE PRESUPUESTO	LOSEP	121.5.1.01.05	1	901.00	12	10,812.00

TESORERIA

68	TESORERO MUNICIPAL	LOSEP	121.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
69	TECNICO DE TESORERIA	LOSEP	121.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
70	ASISTENTE DE TESORERIA	LOSEP	121.5.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00

**RECAUDACIONES Y COACTIVAS
COACTIVAS**

71	ABOGADO EN COACTIVA	LOSEP	121.5.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
72	SECRETARIO COACTIVAS	LOSEP	121.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00

RECAUDACION

73	ANALISTA DE RECAUDACION 1	LOSEP	121.5.1.01.05	1	986.00	12	11,832.00
74	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	121.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
75	OFICINISTA	LOSEP	121.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
76	RECAUDADOR	LOSEP	121.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
77	RECAUDADOR	LOSEP	121.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
78	RECAUDADOR 1	LOSEP	121.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
79	RECAUDADOR 1	LOSEP	121.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
80	RECAUDADOR DE VIA PUBLICA	LOSEP	121.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
81	RECAUDADOR DE VIA PUBLICA	LOSEP	121.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
82	CAJERA	LOSEP	121.5.1.05.10	1	553.00	12	6,636.00
83	CAJERA	LOSEP	121.5.1.05.10	1	553.00	12	6,636.00
84	RECAUDADOR (PEAJE)	LOSEP	121.5.1.05.10	1	553.00	12	6,636.00
85	RECAUDADOR (PEAJE)	LOSEP	121.5.1.05.10	1	553.00	12	6,636.00
86	RECAUDADOR (PEAJE)	LOSEP	121.5.1.05.10	1	553.00	12	6,636.00
87	RECAUDADOR (PEAJE)	LOSEP	121.5.1.05.10	1	553.00	12	6,636.00
88	RECAUDADOR (PEAJE)	LOSEP	121.5.1.05.10	1	553.00	12	6,636.00
89	RECAUDADOR (PEAJE)	LOSEP	121.5.1.05.10	1	553.00	12	6,636.00
90	RECAUDADOR (PEAJE)	LOSEP	121.5.1.05.10	1	561.00	12	6,732.00
91	NOTIFICADOR	LOSEP	121.5.1.05.10	1	561.00	12	6,732.00
92	NOTIFICADOR	LOSEP	121.5.1.05.10	1	561.00	12	6,732.00

RENTAS

93	ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE RENTAS	LOSEP	121.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
94	TECNICA DE RENTAS	LOSEP	121.5.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
95	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	LOSEP	121.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00

PROGRAMA.3 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

96	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	LOSEP	122.5.1.01.05	1	2,190.00	12	26,280.00
97	ANALISTA CERTIFICADOR	LOSEP	122.5.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
98	ANALISTA CONTABLE	LOSEP	122.5.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
99	ANALISTA INSCRIPTOR 3	LOSEP	122.5.1.01.05	1	1,086.00	12	13,032.00
100	ASISTENTE JURIDICO 1	LOSEP	122.51.05.10	1	817.00	12	9,804.00
101	ATENCION AL USUARIO	LOSEP	122.51.05.10	1	585.00	12	7,020.00

PROGRAMA.4.- COMISARIA, CONTROL MUNICIPAL Y VIGILANCIA

	DIRECTOR DE JUSTICIA, CONTROL Y VIGILANCIA	LOSEP	131.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
102	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	LOSEP	131.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
103	COMISARIO MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
104	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
105	INSPECTOR MUNICIPAL 3	LOSEP	131.5.1.01.05	1	553.00	12	6,636.00
106	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00

JUNTOS

107	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
108	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
109	INSPECTOR MUNICIPAL 2	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
110	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
111	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
112	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	553.00	12	6,636.00
113	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
114	INSPECTOR MUNICIPAL 2	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
115	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
116	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
117	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
118	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
119	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
120	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
121	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
122	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
123	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
124	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
125	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
126	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
127	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
128	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
129	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
130	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
131	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
132	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
133	SUPERVISOR - INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
134	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
135	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
136	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
137	INSPECTOR MUNICIPAL	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
138	INSPECTOR MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	131.5.1.01.06	1	596.00	12	7,152.00
139	INSPECTOR MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	131.5.1.01.06	1	596.00	12	7,152.00
140	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
141	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
142	POLICIA DE TURISMO Y SEGURIDAD	LOSEP	131.5.1.01.05	1	561.00	12	6,732.00
143	POLICIA DE TURISMO Y SEGURIDAD	LOSEP	131.5.1.01.05	1	561.00	12	6,732.00
144	SUPERVISOR DE POLICIA DE VIGILANCIA	LOSEP	131.5.1.01.05	1	561.00	12	6,732.00
145	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO 2	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
146	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00
147	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	LOSEP	131.5.1.01.05	1	527.00	12	6,324.00

148	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
149	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
150	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
151	POLICIA DE VIGILANCIA Y TURISMO	LOSEP	131.5.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
152	POLICIA DE TURISMO Y SEGURIDAD 3	CODIGO DE TRABAJO	131.5.1.01.06	1	596.00	12	7,152.00

PROGRAMA.5.- UNIDAD DE ARTE, CULTURA Y DEPORTE

153	ESPECIALISTA DE ARTE Y CULTURA	LOSEP	211.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
154	OFICINISTA	LOSEP	211.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
155	OFICINISTA	LOSEP	211.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
156	INSTRUCTOR DE MUSICA	LOSEP	211.7.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
157	INSTRUCTOR DE MUSICA	LOSEP	211.7.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00

DEPORTE

158	ANALISTA DEL DEPORTE	LOSEP	211.7.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
159	INSTRUCTOR DE FUTBOL	LOSEP	211.7.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
160	INSTRUCTOR DE FUTBOL	LOSEP	211.7.1.05.10	1	585.00	12	7,020.00
161	INSTRUCTOR DE FUTBOL	LOSEP	211.7.1.05.10	1	585.00	12	7,020.00
162	INSTRUCTOR DE FUTBOL	LOSEP	211.7.1.05.10	1	585.00	12	7,020.00
163	INSTRUCTOR DE FUTBOL	LOSEP	211.7.1.05.10	1	585.00	12	7,020.00
164	INSTRUCTOR DE FUTBOL	LOSEP	211.7.1.05.10	1	585.00	12	7,020.00

PROGRAMA.6.- UNIDAD DE EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL

165	RECTOR DE COLEGIO MUNICIPAL	LOSEP	212.7.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
166	VICERRECTOR	LOSEP	212.7.1.01.05	1	986.00	12	11,832.00
167	PSICOLOGA EDUCATIVA	LOSEP	212.7.1.01.05	1	850.00	12	10,200.00
168	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	LOSEP	212.7.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
169	BIBLIOTECARIA	LOSEP	212.7.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
170	ANALISTA DE ASESORIA JURIDICA 3	LOSEP	212.7.1.01.05	1	1,512.00	12	18,144.00
171	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.01.05	1	733.00	12	8,796.00
172	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.01.05	1	733.00	12	8,796.00
173	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.01.05	1	733.00	12	8,796.00
174	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.01.05	1	733.00	12	8,796.00
175	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.01.05	1	733.00	12	8,796.00
176	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.01.05	1	733.00	12	8,796.00
177	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.01.05	1	733.00	12	8,796.00
178	PSICOLOGA EDUCATIVA	LOSEP	212.7.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
179	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
180	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
181	OFICINISTA	LOSEP	212.7.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00

182	INSPECTOR GENERAL	LOSEP	212.7.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
183	PSICOPEDAGOGA	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
184	TRABAJADOR/A SOCIAL	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
185	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
186	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
187	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
188	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
189	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
190	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
191	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
192	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
193	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
194	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
195	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
196	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
197	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
198	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
199	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
200	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
201	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
202	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
203	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
204	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
205	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
206	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
207	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
208	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
209	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
210	DOCENTE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
211	INSPECTOR DE BLOQUE	LOSEP	212.7.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
212	AUXILIAR DE SERVICIOS 1	CODIGO DE TRABAJO	212.7.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
213	AUXILIAR DE SERVICIO	CODIGO DE TRABAJO	212.7.1.01.06		561.00	12	6,732.00
214	AUXILIAR DE SERVICIO	CODIGO DE TRABAJO	212.7.1.01.06		561.00	12	6,732.00
215	GUARDIAN DE PLANTA UNIDAD EDUCACION	CODIGO DE TRABAJO	212.7.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
216	GUARDIAN DE PLANTA UNIDAD EDUCACION	CODIGO DE TRABAJO	212.7.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00

PROGRAMA.7.-DESARROLLO SOCIAL

217	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	LOSEP	241.7.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
218	ASISTENTE ADMINISTRATIVA 1	LOSEP	241.7.1.01.05	1	675.00	12	8,100.00
219	ASISTENTE ADMINISTRATIVA 1	LOSEP	241.7.1.01.05	1	675.00	12	8,100.00
220	PROMOTOR SOCIAL	LOSEP	241.7.1.05.10	1	585.00	12	7,020.00

PROYECTO FENAH

221	AUXILIAR DE SERVICIOS DEL PROYECTO MUNICIPAL FENAH	CODIGO DE TRABAJO	241.7.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
222	TUTOR DE PROYECTO FENAH	LOSEP	241.7.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00
223	TUTOR DE PROYECTO FENAH	LOSEP	241.7.1.05.10	1	527.00	12	6,324.00

PROGRAMA.8.-ADMINISTRACIÓN DE TURISMO

224	TECNICA DE EMPRENDIMIENTO	LOSEP	242.5.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
225	ESPECIALISTA DE TURISMO Y PATRIMONIO	LOSEP	242.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
226	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	242.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
227	PROMOTOR DE TURISMO	LOSEP	242.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
228	PROMOTOR DE TURISMO	LOSEP	242.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
229	PROMOTOR DE TURISMO	LOSEP	242.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
230	PROMOTOR DE TURISMO	LOSEP	242.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00

PROGRAMA.9.-DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA

231	DIRECTOR DE SALUD COMUNITARIA	LOSEP	243.7.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
232	OFICINISTA	LOSEP	243.7.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
233	ASISTENTE DE ESTADISTICA	LOSEP	246.7.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
234	ODONTOLOGA	LOSEP	243.7.1.01.05	1	901.00	12	10,812.00
235	OBSTETRA	LOSEP	243.7.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
236	MEDICO GENERAL	LOSEP	243.7.1.05.10	1	1,212.00	12	14,544.00
237	MEDICO GENERAL	LOSEP	243.7.1.05.10	1	1,212.00	12	14,544.00
238	ENFERMERO/A	LOSEP	243.7.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
239	TECNICO DE ENFERMERIA	LOSEP	243.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
240	PSICOLOGO CLINICO	LOSEP	243.7.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
241	PODOLOGO/A	LOSEP	243.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
242	TERAPISTA DE LENGUAJE Y AUDITIVA	LOSEP	243.7.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
243	TERAPISTA DE PSICOREHABILITACION	LOSEP	243.7.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
244	TERAPISTA EN ESTIMULACION TEMPRANA	LOSEP	243.7.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
245	TECNOLOGO MEDICO DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA	LOSEP	243.7.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
246	TECNOLOGO MEDICO DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA	LOSEP	243.7.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
247	ASISTENTE DE TERAPIA FISICA	LOSEP	243.7.1.05.10	1	675.00	12	8,100.00
248	ASISTENTE DE TERAPIA FISICA	LOSEP	243.7.1.05.10	1	675.00	12	8,100.00
249	CHOFER DE AMBULANCIA	CODIGO DE TRABAJO	243.71.01.06	1	614.00	12	7,368.00
250	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	243.71.01.06	1	561.00	12	6,732.00
251	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	243.71.01.06	1	561.00	12	6,732.00
252	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	243.71.01.06	1	561.00	12	6,732.00

UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS

PROYECTO CONVENIO
CON EL MIES

PROGRAMA.10.- PROYECTO CDI

253	ANALISTA DE GRUPOS PRIORITARIOS	LOSEP	251.7.1.01.05	1	1,086.00	12	13,032.00
254	AUXILIAR DE SERVICIOS-GAD	CODIGO DE TRABAJO	251.7.1.05.06	1	561.00	12	6,732.00
255	AUXILIAR DE SERVICIOS-GAD	CODIGO DE TRABAJO	251.7.1.05.06	1	561.00	12	6,732.00
256	ASISTENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	LOSEP	251.7.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
257	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
258	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
259	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
260	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
261	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
262	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
263	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
264	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
265	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
266	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
267	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
268	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
269	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
270	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
271	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00
272	EDUCADORA DEL CENTRO INFANTIL -MIES	LOSEP	251.7.1.05.10	1	486.00	12	5,832.00

PROGRAMA.13.- PROYECTO ETI

273	COORDINADOR DE PROYECTO	LOSEP	252.7.1.05.10	1	1085.00	12	11,832.00
274	PSICOLOGO CLINICO	LOSEP	252.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
275	TRABAJADOR SOCIAL	LOSEP	252.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
276	PSICOLOGO CLINICO	LOSEP	252.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
277	TRABAJADOR SOCIAL	LOSEP	252.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
278	PSICOLOGA CLINICA	LOSEP	252.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
279	TRABAJADORA SOCIAL	LOSEP	252.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
280	PROMOTOR/A	LOSEP	252.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
281	PROMOTOR/A	LOSEP	252.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
282	PROMOTOR/A	LOSEP	252.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00

283	PROMOTOR/A	LOSEP	252.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
284	PROMOTOR/A	LOSEP	252.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
285	PROMOTOR/A	LOSEP	252.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00

PROGRAMA.14.- PROYECTO MENDICIDAD

286	PSICOLOGO CLINICO	LOSEP	253.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
287	TRABAJADOR SOCIAL	LOSEP	253.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
288	PROMOTOR/A	LOSEP	253.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
289	PROMOTOR/A	LOSEP	253.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
290	PROMOTOR/A TEMPORAL	LOSEP	253.7.1.05.10	1	733.00	2	1,466.00
291	PROMOTOR/A TEMPORAL	LOSEP	253.7.1.05.10	1	733.00	2	1,466.00

PROGRAMA.15.- PROYECTO DISCAPACIDAD

292	FACILITADOR	LOSEP	254.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
293	FACILITADOR	LOSEP	254.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
294	FACILITADOR	LOSEP	254.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
295	FACILITADOR	LOSEP	254.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
296	FACILITADOR	LOSEP	254.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00
297	TERAPISTA OCUPACIONAL	LOSEP	254.7.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00

PROGRAMA.16.- ADULTO MAYOR CON VISITAS DOMICILIARIA

298	PROMOTOR SOCIAL	LOSEP	255.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
299	PROMOTOR SOCIAL	LOSEP	255.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00

PROGRAMA.17.- ADULTO MAYOR ESPACIOS ACTIVOS SIN Y CON ALIMENTACION

300	FACILITADOR	LOSEP	256.7.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
-----	-------------	-------	---------------	---	--------	----	----------

PROGRAMA.18.-APOYO Y CUSTODIA FAMILIAR

301	COORDINADOR DE PROYECTO	LOSEP	257.7.1.05.10	1	1,086.00	12	13,032.00
302	ASISTENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	LOSEP	257.7.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
303	PSICOLOGO CLINICO	LOSEP	257.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
304	TRABAJADORA SOCIAL	LOSEP	257.7.1.05.10	1	986.00	12	11,832.00
305	FACILITADORA	LOSEP	257.7.1.05.10	1	733.00	12	8,796.00

PROGRMA.11.- CONSEJO Y JUNTA PROTECCIÓN JCPDH

306	ABOGADO (MIEMBRO DE LA JUNTA)	LOSEP	245.7.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
307	PSICOLOGO CLINICO (MIEMBRO DE LA JUNTA)	LOSEP	245.7.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
308	TRABAJADOR SOCIAL (MIEMBRO DE LA JUNTA)	LOSEP	245.7.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
309	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE DERECHOS	LOSEP	245.7.1.01.05	1	901.00	12	10,812.00
310	OFICINISTA	LOSEP	245.7.1.05.10	1	585.00	12	7,020.00

PROGRAMA.19.- PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

311	DIRECTOR DE PLANIFICACION	LOSEP	311.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
312	OFICINISTA	LOSEP	311.5.1.05.10	1	585.00	12	7,020.00

**UNIDAD DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL,
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

313	ESPECIALISTA DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL	LOSEP	311.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
-----	--	-------	---------------	---	----------	----	-----------

**UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL
Y PROYECTOS**

314	ESPECIALISTA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y PROYECTOS	LOSEP	311.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
315	ANALISTA DE PROYECTOS	LOSEP	311.5.1.01.05	1	901.00	12	10,812.00
316	ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	LOSEP	311.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00

UNIDAD DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL

317	ESPECIALISTA DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	LOSEP	311.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
-----	--	-------	---------------	---	----------	----	-----------

UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS

318	ESPECIALISTA DE GESTION DE RIESGO Y AMBIENTE	LOSEP	311.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
319	ANALISTA DE GESTION AMBIENTAL - UGA	LOSEP	311.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00

UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA

320	ESPECIALISTA DE PARTICIPACION CIUDADANA	LOSEP	311.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
321	TECNICA DE PARTICIPACION CIUDADANA	LOSEP	311.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
322	ASISTENTE DE PARTICIPACION CIUDADANA	LOSEP	311.5.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00
323	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	LOSEP	311.5.1.05.10	1	585.00	12	7,020.00

PROGRAMA.20.- PLANEAMIENTO URBANO

324	DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL	LOSEP	312.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
325	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	LOSEP	312.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
326	ESPECIALISTA DE REGULACION URBANA Y	LOSEP	312.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00

	CONTROL DE EDIFICACIONES						
327	ANALISTA DE REGULACION URBANA	LOSEP	312.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
328	ANALISTA DE CONTROL DE EDIFICACIONES	LOSEP	312.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
329	TECNICO	LOSEP	312.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
330	TECNICO	LOSEP	312.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
331	ASISTENTE DE CONTROL URBANO	LOSEP	312.5.1.05.10	1	622.00	12	7,464.00

**UNIDAD DE AVALUOS Y
CATRASTROS**

332	ESPECIALISTA DE AVALUOS DE CATASTRO	LOSEP	312.5.1.01.05	1	1,412.00	12	16,944.00
333	ANALISTA DE AVALUOS Y CATASTRO 1	LOSEP	312.5.1.01.05	1	1,200.00	12	14,400.00
334	ASISTENTE DE AVALUOS Y CATASTRO	LOSEP	312.5.1.01.05	1	622.00	12	7,464.00
335	ATENCION AL USUARIO	LOSEP	312.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00

PROGRAMA.24.- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

336	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	LOSEP	324.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
337	ADMINISTRADOR DE MERCADOS	LOSEP	324.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
338	INSPECTOR DE PLAZAS Y MERCADOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	675.00	12	8,100.00
339	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
340	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
341	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
342	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.05	1	561.00	12	6,732.00
343	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.05	1	561.00	12	6,732.00
344	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.05	1	561.00	12	6,732.00
345	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.05	1	561.00	12	6,732.00
346	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL	LOSEP	324.5.1.01.05	1	817.00	12	9,804.00
347	MEDICO VETERINARIO	LOSEP	324.5.1.01.06	1	817.00	12	9,804.00
348	OPERADOR DE CAMAL	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	578.00	12	6,936.00
349	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
350	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
351	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
352	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
353	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
354	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
355	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
356	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00

357	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
358	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
359	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
360	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
361	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
362	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
363	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
364	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
365	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
366	FAENADOR	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
367	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	750.00	12	9,000.00
368	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
369	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
370	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
371	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
372	MEDICO VETERINARIO	LOSEP	324.5.3.06.06	1	817.00		817.00

UNIDAD DE PARQUES, AREAS VERDES Y RECREATICAS DEL GADH

373	ADMINISTRADOR DE AREAS VERDES Y PARQUES	LOSEP	324.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
374	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	321.5.1.01.05	1	561.00	12	6,732.00
375	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
376	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
377	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
378	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
379	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
380	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00

ADMINISTRADOR DE CEMENTERIO

381	ADMINISTRADOR DE CEMENTERIO	LOSEP	324.5.1.05.10	1	817.00	12	9,804.00
382	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
383	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
384	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
385	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	324.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00

PROGRAMA.26.- OTROS SERVICIOS COMUNALES**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**

386	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	LOSEP	351.5.1.01.05	1	1,900.00	12	22,800.00
387	OFICINISTA	LOSEP	351.5.1.01.05	1	585.00	12	7,020.00
388	ESPECIALISTA DE FISCALIZACION	LOSEP	351.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
389	ANALISTA DE FISCALIZACION DE OBRAS 3	LOSEP	351.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00

UNIDAD CONST, MANT. DE OBRAS Y VIALIDAD

390	ESPECIALISTA DE CONSTRUCC.MANT	LOSEP	351.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
391	ANALISTA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y VIALIDAD 3	LOSEP	351.5.1.01.05	1	1,212.00	12	14,544.00
392	ANALISTA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y VIALIDAD	LOSEP	351.5.1.05.10	1	901.00	12	10,812.00
393	TOPOGRAFO	LOSEP	351.5.1.01.06	1	901.00	12	10,812.00
394	OPERADOR DE CARGADORA FRONTAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	738.00	12	8,856.00
395	OPERADOR DE RODILLO (DOBLE TAMBOR)	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	738.00	12	8,856.00
396	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS OO.PP	CODIGO DE TRABAJO	212.7.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
397	CHOFER VEHICULOS PESADOS 1.2 OO.PP	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
398	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS OO.PP	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
399	CHOFER DE VEHICULO PESADO-GIMRS	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
400	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
401	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
402	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
403	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
404	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
405	OPERADOR DE EXCAVADORA	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	738.00	12	8,856.00
406	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	773.00	12	9,276.00
407	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
408	CADENERO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00

GUARDANIA DEL CAMPAMENTO

409	GUARDIAN MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.05.06	1	561.00	12	6,732.00
410	GUARDIAN MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.05.06	1	561.00	12	6,732.00
411	GUARDIAN MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.05.06	1	561.00	12	6,732.00
412	GUARDIAN MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.05.06	1	561.00	12	6,732.00

413	GUARDIAN MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.05.06	1	561.00	12	6,732.00
-----	--------------------	-------------------	---------------	---	--------	----	----------

UNIDAD PLANTA DE ASFALTO

414	ANALISTA DE PRODUCCION DE ASFALTADORA	LOSEP	351.5.1.01.05	1	901.00	12	10,812.00
415	OPERADOR DE TRACTOR	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	738.00	12	8,856.00
416	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	738.00	12	8,856.00
417	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	738.00	12	8,856.00
418	OPERADOR DE ACABADORA DE PAVIMENTO ASFALTICO (FINISHER)	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	738.00	12	8,856.00
419	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EN LA PLANTA ASFALTADORA	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	738.00	12	8,856.00
420	AYUDANTE DE PLANTA ASFALTADORA	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
421	AYUDANTE DE PLANTA ASFALTADORA	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
422	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO doble tambor	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	738.00	12	8,856.00
423	GUARDIA	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
424	GUARDIAN MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.05.06	1	561.00	12	6,732.00

TANQUERO IMPRIMIDOR

425	AYUDANTE DE MAQUINARIA	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
-----	------------------------	-------------------	---------------	---	--------	----	----------

CUADRILLA DE ASFALTO

426	CONTROLADOR OPERACIONAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	578.00	12	6,936.00
427	JORNALERO MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
428	JORNALERO MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
429	JORNALERO MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
430	JORNALERO MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
431	JORNALERO MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
432	JORNALERO MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	590.00	12	7,080.00
433	JORNALERO MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	590.00	12	7,080.00
434	JORNALERO MUNICIPAL	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
435	AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00
436	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	614.00	12	7,368.00
437	AYUDANTE DE TANQUERO	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	561.00	12	6,732.00

BODEGA DE MATERIAL PETREO

438	INSPECTOR MUNICIPAL 2	CODIGO DE TRABAJO	351.5.1.01.06	1	773.00	12	9,276.00
-----	-----------------------	-------------------	---------------	---	--------	----	----------

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el Alcalde; sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución <http://www.huaquillas.gob.ec>, y/o de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a los 16 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.



Abg. Luis Florencio Farez Reinoso
**ALCALDE GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS**



Abg. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

CERTIFICACIÓN: Certifico que la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2026**” fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Huaquillas, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2025; y. Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025.



Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL GADM DEL
CANTÓN HUAQUILLAS**

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, a los 17 días del mes de diciembre del año 2025, las 08H10.- **VISTOS**, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2026**”, a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ley sancione o la observe.



Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL GADM DEL
CANTÓN HUAQUILLAS**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN HUAQUILLAS.**- Cantón Huaquillas, a los 17 días del mes de diciembre del año 2025, las 08H30, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía sanciona la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2026**”, para que entre en vigencia.

PROMULGUESE Y EJECUTESE.



Ab. Luis Florencio Farez Reinoso
ALCALDE GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

CERTIFICACIÓN: Una vez revisado el aplicativo de la firma electrónica EC, la firma que consta la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2026**”, corresponde al Abg. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Huaquillas y la misma está vigente.

Huaquillas 17 de diciembre del 2025.



Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
**SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 2, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el numeral 5 del artículo 37 de nuestra Norma Suprema, establece: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

5. Exenciones en el régimen tributario."

Que, la misma Carta Fundamental en su artículo 47, preceptúa:

"Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

(...) 4. Exenciones en el régimen tributario..."

Que, el Artículo. 35 de la Constitución de la República hace referencia a las personas y grupos de atención prioritaria; las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades, catastróficas o de alta complejidad, reviran atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Artículo 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y en concreto el Artículo 264 de la misma carta magna señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 264 de la Constitución, dispone que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras...

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."

Que, nuestra Norma Fundamental establece en Artículo 285 que la política fiscal tendrá como objetivos específicos: el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; y por su parte el Artículo 300 nos enseña que "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República establece que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, en su artículo 7, inciso primero, dispone: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el COOTAD en el literal e) del artículo 55, establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipales, el de: "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"

Que, en las letras a), b) y c) del artículo 57 del COOTAD, se establece como atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes:

"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;..."

Que, el COOTAD en su artículo 169, determina:

"Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:

a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;
b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas: y,
c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros. La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma

ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 186 recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece.- Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica. - Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo (...).

Las empresas privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes."

Que, el COOTAD en su artículo 575, preceptúa: "**Sujetos pasivos.**- Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución

de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código."

Que, el artículo 576 del COOTAD, determina: "**El Carácter de la contribución de mejoras.**- La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras."

Que, la norma ibidem, en su artículo 577, dispone: "**Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.**- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana

Que, con fecha 14 de julio de 2016 se expidió la ordenanza general de determinación y recaudación de las Contribuciones Especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón la Joya de los Sachas, en la cual en su Art. 10, prescribe que el cobro y cálculo de la CEM, el concejo Municipal emitirá las ordenanzas Específicas necesarias para cada caso.

Que, en el año 2019, el GAD Municipal de La Joya de los Sachas realizó la entrega recepción definitiva de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**".

Que, con el fin de verificar el estado social y económico de la población que se ubica dentro del área de influencia de la obra, el GAD Municipal procedió a realizar el estudio socio económico, el cual contiene los siguientes elementos:

ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" realizado por la MSC. MARITZA PUENTESTAR el 01 de diciembre del 2021.

1. Introducción

Este documento contiene el análisis socioeconómico de las personas cuyas propiedades se encuentran en el área de influencia del proyecto de infraestructura, "Construcción del pavimento asfáltico E=5,00 cm del Barrio 25 de Diciembre, perteneciente a la zona urbana del Cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana". El análisis social y económico de una población permite a las diferentes entidades sean públicas o privadas, tomar decisiones para desarrollar estrategias que permitan a la colectividad crecimiento y desarrollo económico. Dichas decisiones son medidas adoptadas a partir de un análisis generado a través de metodologías de diagnóstico poblacional, que infieren en la situación de los hogares de forma individual e impactan a la sociedad de forma colectiva. El análisis de la población es esencial, puesto que se lo realiza en situ, analizando la situación social y económica real de los hogares.



2. Objetivo General

- Identificar el nivel socio-económico de los hogares beneficiados por el proyecto “Construcción del pavimento asfáltico E=5,00 cm del Barrio 25 de Diciembre, perteneciente a la zona urbana del Cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana”.

2.1. Objetivos Específicos

- Desarrollar un diagnóstico socio-económico a partir de la información obtenida con la aplicación de encuestas a los jefes/as de hogar propietarios/rías de las viviendas beneficiadas por el proyecto: “Construcción del pavimento asfáltico E=5,00 cm del Barrio 25 de Diciembre, perteneciente a la zona urbana del Cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana”, para conocer la capacidad de pago que tienen las personas que sustentan los hogares.
- Obtener el ingreso per cápita de los beneficiarios del proyecto para distribuirlos por quintiles y establecer en cuál quintil se encuentran la mayoría de las familias beneficiarias de los proyectos, lo cual permitirá ordenar a la población en estratos por nivel socioeconómico, desde la que menos renta hasta la que más renta percibe.

3. Legal

Que, el Artículo 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y en concreto el Artículo 264 de la misma carta magna numeral 5 señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el “crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República establece que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 186 recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que “Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

”; En ejercicio de las competencias establecidas por el Concejo Municipal en los literales a, b y c del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En este contexto se torna evidente la necesidad de realizar análisis socioeconómicos de la población que se beneficia de los proyectos que los gobiernos municipales desarrollan. Para que, tomando estos estudios como referencia, los consejos municipales que son quienes tienen la potestad de disminuir o exonerar el pago de las contribuciones especiales puedan decidir qué hacer de forma más acertada y cercana a la realidad poblacional.

4. Metodología del análisis socio-económico

Tal como se describe en la Justificación la metodología utilizada para el análisis socio económico se ha determinado en base a indicadores que el INEC y la CEPAL, registran dentro de sus cerca de 130 indicadores para el desarrollo de análisis socio-económicos. Con este antecedente el presente estudio, se ha desarrollado en base a tres variables:

- Nivel de Estudios
- Nivel de Ingresos/Egresos
- Tipo de empleo
- Tipo de vivienda

Con las variables antes mencionadas se realiza un proceso en primera instancia de investigación de campo con la aplicación de encuestas (Anexo A), a beneficiarios del proyecto, para luego elaborar el análisis socioeconómico con la información cuantitativa obtenida y que permite la presentación de tres escenarios: A) Socio-económico y, B) Porcentaje de la capacidad de pago que tendrían los hogares beneficiarios de la obra, C) Análisis de Dimensiones.

Cabe indicar que para lograr la diferenciación por nivel socio-económico de los pobladores, se lo hace a través de quintiles, que según el INEC: “El análisis de los quintiles se refiere a los porcentajes del total de ingresos que percibe cada quinto de los hogares: así el quintil 1 corresponde al de los hogares de más bajos ingresos, y el quintil 5 a aquel de más altos ingresos”.

El análisis por medio de quintiles se ha generalizado en todo el mundo y en todos los países cuando se analiza la distribución de los ingresos se hace uso de esta medida estadística. El uso de los quintiles simplifica enormemente el análisis de la distribución de ingresos y le confiere un grado de sencillez asequible a muchas personas, tanto es así que el uso de los quintiles no solamente se usa en la distribución de ingresos sino

además en una serie muy grande de fenómenos tanto económicos como sociales y de otra índole.

Tabla 1: Promedio del ingreso per cápita según quintiles

Desagregación	Ingreso per cápita		
	Promedio	Mínimo	Máximo
Quintil 1	48,03	0,33	75,00
Quintil 2	98,39	75,33	121,25
Quintil 3	150,36	121,33	183,00
Quintil 4	231,44	183,13	300,00
Quintil 5	572,09	300,17	27.000,00

Fuente: Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo, 2019 – ENEMDU
Elaborado por: Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC

El siguiente cuadro muestra el promedio de ingreso familiar por quintil obtenido de la multiplicación del promedio de miembros del hogar en la provincia de Orellana por el promedio de ingreso per-cápita según quintiles dado por el INEC.

Tabla 2: Promedio de ingreso familiar por quintil

Quintiles	Clase	Promedio de ingreso en la familia por quintil
Q1 quintil 1 (1/5 de la población)	Clase Pobre	Q1 (195,49)
Q2 quintil 2 (1/5 de la población)	Clase Media Baja (vulnerable a la pobreza)	Q2 (400,43)
Q3 quintil 3 (1/5 de la población)	Clase Media (vulnerable a la pobreza)	Q3 (611,96)
Q4 quintil 4 (1/5 de la población)	Clase Media Alta	Q4 (941,94)
Q5 quintil 5 (1/5 de la población)	Clase Alta	Q5 (2328,38)

Fuente: Tabla Nro. 1

5. Población y muestra

5.1. Población

El número de predios de las familias que se encuentran en el área de influencia de la obra de infraestructura: “Construcción del pavimento asfáltico E=5,00 cm del Barrio 25 de Diciembre, perteneciente a la zona urbana del Cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana” es de 211, siendo esta la población total beneficiaria del proyecto. Es necesario mencionar que la población a la que se hace referencia son personas propietarias de los predios; por lo que la población se reduce del total de personas que se encuentran como beneficiarias del proyecto en el archivo catastral, debido a que varias de ellas poseen más de un predio. Así 210 son los propietarios de los predios a quienes se les aplicó la encuesta de ellos se obtuvo lo consecuente:

Tabla 3: Condición de la Vivienda

Vivienda	Frecuencia	Porcentaje
Alquiler	14	7%
Prestada	2	1%
Propia	68	32%
Lote	69	33%
Construcción	5	2%
Desocupada	2	1%
Destruida	2	1%
GAD MUNICIPAL	5	2%
Dirección Distrital	1	0,2%
Inhabilitada	2	1%
Nadie en casa	29	14%
Rechazo	11	5%
Total	210	100%

Fuente: Tabulación de las encuestas realizadas en los beneficiarios del proyecto CEM, 2021

Elaborado por: Coordinadora proyectos CEM.

No se realizó cálculo de la muestra y se buscó a los beneficiarios del proyecto CEM en cada domicilio para la obtención de información mediante la encuesta, tal como se muestra en la tabla Nro. 3, de lo cual es necesario indicar que al momento de acudir a campo el 35% de beneficiarios no pudieron ser encuestados por diferentes motivos como son: encontrar casas inhabilitadas en las cuales al ser viviendas sin lo necesario para vivir no se encuentra a ninguna persona; también se encontró casas en construcción, desocupadas, destruidas en las cuales tampoco se logró encontrar al propietario; cinco predios pertenecientes al GAD Municipal; 29 beneficiarios a los que en primera instancia se visitó en sus hogares hasta tres veces y nunca se logró encontrarlos por lo tanto se describe la condición como nadie en casa; casas prestadas 2; en construcción 5; y, 68 casas propias en las cuales si se encontró al propietario y se logró realizarle la encuesta, y 66 lotes vacíos pertenecientes al grupo de propietarios que se logró encuestar, por lo que en este contexto la población se reduce a 68 beneficiarios quienes efectivamente entregaron la información solicitada y se logró verificar mediante llamada.

5.2 Edad de los beneficiarios

La mayor parte de la población jefes/fas de familia se halla en los rangos de edad entre los 35-59 años, edad en la que ya se tiene años laborales de experiencia, pero aun así comienzan ya a tener dificultad para encontrar trabajo de no tenerlo, especialmente en las edades de 45 años en adelante. Así mismo, se observa que un porcentaje menor pero significativo es de jefes/fas de hogar con más de 60 años. El total de rangos de edad no coincide con el total de encuestados debido a la existencia de viudos, viudas, divorciados, solteros y personas que no contestan.

5.3 Tipo de discapacidad

El 17% de encuestados indican que en su familia existe personas que mantienen algún tipo de discapacidad, lo cual se transforma en otro gasto extra en salud, puesto que varios de ellos necesitan de cuidados y medicinas con mayor frecuencia.

6. Conclusiones

- De todo lo anterior resulta que el 51% de las familias con los ingresos más bajos se hallan en los **quintiles uno y dos**. Y la población en estos niveles o clases pobre y media pobre es mayoritaria, en donde el ingreso promedio por familia es de \$122,5 para el quintil uno y 307,69 para el quintil 2; esto significa que el 51% de familias de esta población tiene para gastar o para el consumo mensual por persona \$44,55 para el quintil uno, es decir vive con apenas \$ 1,43 diario; mientras que las personas del quintil dos tienen un ingreso familiar de \$307,69 y un ingreso per-cápita de \$102,56 lo cual muestra que para su consumo tiene \$ 3,30 diario. Cabe mencionar también que a junio del 2021 la línea de pobreza según el INEC se ubica en \$ 84,71 mensuales per cápita; mientras que la pobreza extrema en \$ 47, 74 mensuales per cápita, lo cual se traduce en que el quintil uno investigado se halla por debajo de la línea de pobreza extrema y el quintil dos muy cerca de la línea de pobreza, lo que conlleva a indicar que con estos fundamentos el 51% de las familias son identificados como pobres por ingresos.
- La mayoría de familias el 51% pertenece a los quintiles 1 y 2, cuyo ingreso se halla en un rango entre \$ 0 y \$ 401, con un promedio de ingreso familiar de \$122,50 para el quintil 1 y \$ 307,69 para el quintil 2, valores muy por debajo del SBU del 2021 que es de \$ 400,00 y por debajo de la canasta vital que en promedio de enero a septiembre del 2021 fue de \$ 501, 50 y menos aún podrá alcanzar la canasta básica familiar que en promedio de enero a septiembre del 2021 fue de \$ 711,63.
- La capacidad de pago es baja para la mayoría de las familias beneficiarias de esta obra, puesto que el porcentaje de capacidad de pago es de apenas el 3,85%, por debajo del 10% que es el límite más bajo en capacidad de pago.
- En cuanto al estado civil la mayoría el 59% de beneficiarios son casados por ende tienen familias lo cual se traduce en mayor gasto, una gran parte de la población, el 78% se encuentra en una edad entre los 35 y 49 años, edad en la que ya poseen años de experiencia laboral, más pueden tener dificultad de encontrar trabajo de no tenerlo, el 17 % de esta población poseen familiares con alguna discapacidad lo cual se presenta como un gasto extra en salud para las familias, el nivel de estudios de la mayoría es primario y secundario conllevando a una menor posibilidad de encontrar trabajo con una alta remuneración y con respecto al estado de las viviendas el 45% es regular.

7. Recomendación

- Se recomienda que el Concejo Municipal analice el presente informe socioeconómico, para que pueda tomar decisiones de acuerdo a lo que establece el Art 569 del COOTAD.
- Se podría disminuir el pago por contribución especial de mejoras de forma parcial y de acuerdo a lo establecido en la ley y en función de los resultados obtenidos en el presente informe

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo determinado en el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1. - Objeto. - El objeto de esta Ordenanza es establecer el marco normativo para la determinación, emisión recaudación y exenciones de la contribución especial de mejoras a los propietarios de los predios beneficiarios de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas propietarias de los bienes inmuebles que se encuentran dentro del área de influencia en la zona urbana de la cabecera cantonal de La Joya de Los Sachas donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, ejecutó la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Art 3.- Hecho Generador. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles establecidas en el área de influencia establecida en la presente Ordenanza, por la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

En esta obra pública, la Dirección relacionada con el objeto de la obra, determinará el periodo de vida útil en función del informe técnico relacionado al diseño de las mismas, en dicho periodo, la Municipalidad se encargará del mantenimiento y conservación de tal obra, sin que en ellos, se pueda imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas con cargo a su mantenimiento o conservación.

Art. 4.- Sujeto activo. - El sujeto activo de la Contribución Especial de Mejoras, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas en cuya jurisdicción se ejecutó la obra y por lo tanto, está en la facultad de exigir el pago de las obligaciones que por este concepto se determinan en la presente Ordenanza.

Art. 5.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales de mejoras y están obligados a pagarla, los propietarios de los inmuebles beneficiarios por el "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DEORELLANA" que regula esta Ordenanza, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren comprendidos dentro de la zona de influencia o beneficio, con las excepciones determinadas en la presente Ordenanza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, absorbe con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establecen.

En caso de sucesiones indivisas o de comunidades de bienes, el pago podrá demandarse a todos y cada uno de los propietarios.

Art. 6.- Carácter de la contribución especial de mejoras. - La contribución especial de mejoras tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario.

Art. 7.- Alcance. - En todo el texto de la presente Ordenanza que diga "la obra", se entenderá que se refiere a la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DEORELLANA".

CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Art. 8.- Determinación del costo de la obra y base imponible de la contribución. - El costo de la obra que se considera para determinar la base imponible de la contribución especial de mejoras de la obra objeto de la presente ordenanza, en concordancia con las señaladas en el Art. 588 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se considerara los siguientes costos, en cuanto sean aplicables a la ejecución de la obra:

El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueron necesarias para la ejecución de la obra, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma;

El valor por demolición y acarreo de escombros;

El costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración de la municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines, de ornato y otras rubros necesarias para la ejecución de la obra, de ornato;

El valor de todas las indemnizaciones que se hayan pagado o se deban pagar por razón de daños y perjuicios que se pudieren causar con ocasión de la obra, producidos por fuerza mayor o caso fortuito;

Costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del veinte por ciento del costo total de la obra; y,

El interés de los bonos u otras formas de crédito utilizados para adelantar los fondos necesarios para la ejecución de la obra y su recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecieron, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de la Dirección de Gestión Obras Públicas y la Dirección de Gestión Financiera.

En ningún caso se incluyen en el costo, los gastos generales de carácter corporativo de la Entidad a cargo de las obras, tampoco se incluirá los de mantenimiento y de depreciación de las obras.

Art.- 9.- Límite del tributo.- El monto total de este tributo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor experimentado por el inmueble entre la época inmediatamente anterior a la obra y la época de la determinación del débito tributario, conforme lo determinado en el artículo 593 del COOTAD.

Art. 10.- Determinación de la zona de influencia o beneficio.- El tipo de beneficio de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", se determina como **LOCAL**, conforme consta en el informe técnico emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos de la Dirección de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Art. 11.- Identificación de los beneficiarios y prorrateo. - Los beneficiarios y el prorrateo del valor de la contribución especial de mejoras de la obra de "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", lo establecerá la Dirección de Gestión de Planificación, y la Dirección de Gestión Financiera. Para el efecto, la Unidad de Avalúos y Catastros, elaborarán la actualización del catastro de los predios beneficiarios para la Contribución Especial de Mejoras.

Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, la Dirección de Gestión Financiera de la Municipalidad, realizará el prorrateo entre los beneficiarios, y se prorrateará entre ellos el costo total de la obra con las exenciones y descuentos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 12.- Base del tributo.- La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en esta Ordenanza.

Art. 13.- Independencia de la contribución especial de mejoras.- La obra ejecutada y recibida referente a la "CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por parte del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal, darán lugar a la contribución especial de mejoras y es independiente de otra u otras obras que se ejecuten en la misma área de influencia y que generen la obligación de pagar contribución especial de mejoras.

CAPITULO III

DISTRIBUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EMISIÓN, PLAZO Y FORMA DE RECAUDACIÓN

Art. 14.- Distribución del costo de la obra.- El costo por la ejecución de la obra, en la cabecera cantonal de La Joya de los Sachas, se distribuirá de la siguiente manera:

El cálculo se basa en el valor del avalúo de cada predio, y se aplica una fórmula para determinar el valor prorrteado. Primero, obtenemos el coeficiente de cada avalúo dividiendo el valor del avalúo de cada predio (correspondiente al año en que comenzó la obra) entre el valor total de los avalúos de todos los predios beneficiarios. Luego, el costo total de la obra se multiplica por cada coeficiente para determinar el valor que corresponde a cada predio.

Los costos de la ejecución de la obra, será recuperado por el GAD Municipal mediante la emisión de los respectivos títulos de crédito a los beneficiarios acorde a los gastos erogados para su construcción y aplicando los parámetros establecidos en la presente ordenanza.

Art. 15.- Liquidación de la obligación tributaria.- La Dirección de Gestión Financiera Municipal, a través de la Jefatura de Rentas Municipal, o quien haga sus veces, incorporara los valores que norma esta ordenanza en la emisión de los títulos de créditos de la Contribución Especial de Mejoras y, Tesorería Municipal, procederá a la recaudación de los respectivos títulos de créditos. La o el tesorero municipal, será el responsable de la notificación a los contribuyentes conforme lo determina la Ley, y posterior recaudación, la cual puede hacerse efectiva incluso por la vía coactiva.

Art. 16.- Plazo y forma de pago.- Se establece un plazo máximo de 10 años para el pago de la contribución especial de mejoras. Los títulos de crédito se emitirán cada año en el mes de enero y podrán ser cancelados durante todo el ejercicio fiscal, sin generar intereses ni recargos a los beneficiarios de la Obra, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la "Ordenanza Sustitutiva que Establece la Determinación, Emisión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras por la Ejecución de Obra Pública en el Cantón La Joya de los Sachas".

En caso de que el contribuyente tenga la intención de pagar en un plazo menor o de contado deberá solicitarlo a la administración tributaria municipal para la respectiva constancia o el prorrteo del monto de la contribución Especial de Mejoras por el tiempo solicitado.

Art. 17.- Copropietarios.- Si un bien inmueble sujeto a la Contribución Especial de Mejoras, tiene copropietarios o coherederos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas podrá exigir el cumplimiento de la obligación a uno, varios o a todos ellos, quienes son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de participación entre coherederos de propiedades gravadas con cualquier contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal de La Joya de los Sachas.

Ante el fallecimiento de los propietarios, los herederos serán responsables del pago.

Art. 18.- División de débitos.- En el caso de división entre copropietario entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por contribución de mejoras, los propietarios tendrán derecho a solicitar el prorrato de la deuda.

Art. 19.- Transferencia de dominio.- Los notarios no podrán celebrar escrituras, ni el Registrador de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, registrarlas, sino cuentan con el certificado de no adeudar al Gad Municipal.

Art. 20.- Reinversión de los fondos recaudados.- El producto de la Contribución Especial de Mejoras, determinadas en esta Ordenanza, se destinará, únicamente, al financiamiento de nuevas obras, salvo las sumas destinadas a atender los servicios financieros por la deuda.

CAPÍTULO IV EXENCIAS, REBAJAS E INTERESES

Art. 21.- Exenciones y Exclusiones del Pago de Contribución Especial de Mejoras.- Se excluye del pago de la contribución especial de mejoras en los siguientes casos:

El predio cuyo avalúo catastral sea inferior al valor equivalente a veinticinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general vigente.

Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el GAD Municipal, desde el momento de la notificación con el respectivo acto administrativo, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Se exonerará del pago los predios ubicados en áreas declaradas en riesgo no mitigable por parte GAD Municipal.

Art. 22.- Exenciones por situación económica. - Conforme los resultados arrojados por el estudio socio económico realizado a los propietarios de los bienes inmuebles inmersos en el margen de influencia de la obra, y acorde al informe financiero, se establecen el siguiente porcentaje de exoneración:

- a) Los contribuyentes cancelarán lo correspondiente al 50% del monto establecido como obligación tributaria por concepto de contribución especial de mejoras y se exonera el 50% de dicha obligación.

Las Instituciones y Organizaciones particulares sin fines de lucro, legalmente constituidas, cancelarán lo correspondiente al 35% del monto establecido como obligación tributaria a cancelar por concepto de contribución especial de mejoras y se exonera el 65%.

Art. 23.- Exenciones a entidades públicas. - Se exonerará del costo total de la contribución especial de mejoras al Gad Municipal del cantón la Joya de los Sachas y sus dependencias adscritas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas subsidiará el 100% de la contribución especial de mejoras a aquellas propiedades que hayan sido catalogadas como patrimonio histórico.

No se beneficiarán de la exención los bienes inmuebles de las entidades o empresas públicas que estén dedicadas a usos comerciales o que generen rentas a su favor.

Estos subsidios se mantendrán mientras no cambien las características y condiciones del contribuyente, que motivaron el subsidio.

Se establecerán las exenciones o rebajas establecidas en otras Ordenanzas vigentes en el cantón La Joya de los Sachas.

Art. 24.- Rebajas especiales.- Los contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio y que sean adultos mayores cuyos ingresos o patrimonio no exceden de las remuneraciones básicas unificadas que establece la Ley de las Personas Adultas Mayores, menores de edad, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad y jubilados sin relación de dependencia y cuyo ingreso únicamente sea la pensión jubilar; cancelarán el 50% del monto establecido como obligación tributaria a cancelar, acorde a los artículos determinados en la presente ordenanza.

Personas a cuyo cargo tengan una persona con discapacidad dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad o su cónyuge o conviviente en unión de hecho, cancelarán el 50% del monto establecido como obligación tributaria a cancelar, acorde a los artículos determinados en la presente ordenanza.

Art. 25.- Petición y requisitos para beneficiarse de las rebajas.- Los propietarios que sean beneficiarios de las rebajas señaladas en el artículo anterior presentarán ante la Dirección de Gestión Financiera Municipal, una petición debidamente justificada a la que adjuntará:

- Las personas con discapacidad presentarán el documento que determine su grado de discapacidad y que deberá ser igual o mayor al establecido en la Ley.
- Los menores de edad presentarán escrituras del bien a su nombre por intermedio de quien los represente legalmente.
- Las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad presentarán certificado emitido por las Instituciones Públicas o Privadas facultadas por la Ley para corroborar la existencia y características de la enfermedad.
- Los jubilados que no tengan otros ingresos demostrarán su condición con documentos del IESS que evidencien el pago de su jubilación y el certificado del Servicio de Rentas Internas de que no consta inscrito como contribuyente.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en éste artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Las peticiones para acogerse a las rebajas son excluyentes entre sí y tienen vigencia de un año; pasado este plazo los contribuyentes o responsables deberán volver a solicitarlas en caso de que se mantengan las condiciones para beneficiarse de ellas, regla que no aplica a las personas adultas mayores.

Las peticiones para acogerse a las rebajas especiales en los casos expuestos anteriormente, serán receptoras hasta el último día laborable del año en curso para su aplicación en el ejercicio fiscal del año siguiente.

Art. 26.- Intereses. - Las cuotas en que se dividen la contribución especial de mejoras, vencerán al 31 de diciembre de cada año. Las cuotas no pagadas a la fecha de vencimiento que se señalan en este artículo, se cobrarán en forma directa a través de la dirección financiera o por la vía coactiva siguiendo el respectivo proceso y serán recargadas con el máximo interés convencional permitido por la ley como lo señala el **Art. 21 del Código Tributario**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Los reclamos de los contribuyentes por concepto del cobro de la contribución especial de mejoras, deberán ser presentados para su resolución en la instancia administrativa correspondiente conforme a lo determinado en el Código Tributario; y, si no se resolviere en la instancia administrativa, se tramitará por la vía judicial contencioso tributaria.

SEGUNDA. - Para la determinación de la contribución especial de mejoras señalada en esta Ordenanza, se incluirán todas las propiedades beneficiadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Los costos de la obra, se establecieron, mediante informe de la Dirección de Gestión Obras Públicas y la Dirección de Gestión Financiera, siendo esta última la facultada para emitir los títulos de crédito en base a lo dispuestos y contemplado en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que a la vigencia de la presente ordenanza hayan cancelado total o parcialmente el tributo generado por la Obra establecida en la presente ordenanza, la Dirección de Gestión Financiera procederá a determinar si existen valores a favor del contribuyente, en tal caso se generará una Nota de Crédito o la compensación en cuotas posteriores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- A la vigencia de la presente Ordenanza quedan expresamente derogadas toda normativa de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones constantes en esta Ley Cantonal.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DEORELLANA”**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda instancia en sesión ordinaria y extraordinaria, efectuadas los días 17 y 20 de diciembre de 2025, respectivamente.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Siento como tal que, siendo las 14H00 del día sábado 20 de diciembre del año dos mil veinticinco, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO**.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DEORELLANA”** y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO E=5,00 CM DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, PERTENECIENTE A LA ZONA URBANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DEORELLANA”**, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- Lo certifico.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL



REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS COMUNES Y ASEO PÚBLICO, POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS; Y, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS INDUSTRIALES Y ESCOMBROS GENERADOS EN EL CANTÓN AMBATO.

El Directorio de la Empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Ambato, EPM-GIDSA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 10 dispone que: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 14 de la Carta Magna señala que, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;

Que, el artículo 31 ibidem señala que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, la Constitución del Ecuador en su artículo 32 dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, el artículo 85 ibidem señala que, la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer

efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la república, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el artículo 315 de la Carta Magna señala: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. ";

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas respecto a la Organización Empresarial estipula: "...Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión..."

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas señala: "Son atribuciones del Directorio la siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento (...);

Que, la empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos del Cantón Ambato, fue creada el 16 de agosto del 2011, mediante ordenanza que fue publicada en el Registro Oficial N°. 598 de fecha 16 de diciembre del 2011;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza de Creación indica que la EPM-GIDSA se constituye como una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía administrativa, financiera, operativa y patrimonial;

Que, el artículo 6 de la referida Ordenanza establece que para el cumplimiento de sus funciones la EPM-GIDSA contará con el correspondiente reglamento orgánico estructural que será aprobado por el Directorio, considerando los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo: conformado por el Directorio, Nivel Ejecutivo: Conformado por Gerencia General;

Que, según el artículo 8 de la Ordenanza son atribuciones del Directorio: a) Definir las políticas y metas de la Empresa en concordancia con las establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y su plan estratégico, en el área que le corresponda. i) Aprobar y modificar los Reglamentos requeridos para el funcionamiento de la Empresa, según lo establece la ley;

Que, con fecha 31 de octubre del 2025 se aprobó la Segunda Reforma a la Ordenanza que Establece el Cobro de la Tasa por Recolección de Desechos Comunes y Aseo Público, por el Servicio de Recolección diferenciada y Disposición final de los Desechos Hospitalarios; y, Disposición Final de Desechos Industriales y

Escombros en el Cantón Ambato, publicada en el Registro Oficial N°. 716 de fecha 11 de noviembre del 2025.

Que, en el inciso segundo del artículo 1 de la ordenanza referida en líneas anteriores se dispone que: Para los predios que no consten en el catastro establecido por la EP-EMAPA-A, se establecerá el cobro de un valor determinado en el inciso final del literal a) del artículo 9 reformado; y, su cobro se lo realizará considerando el catastro predial de la Municipalidad de Ambato;

Que, el inciso final del literal a del artículo 9 reformado señala que: Para los predios que no consten en el catastro establecido por la EP-EMAPA-A, el valor determinado será del 50% de la tasa establecida en el rango 1 de los generadores residenciales; y, su cobro se lo realizará a través de los mecanismos idóneos determinados por la EPM-GIDSA.

Que, es necesario contar con un instrumento reglamentario que permita un manejo ágil y eficiente en la aplicación de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Establece el Cobro de la Tasa por Recolección de Desechos Comunes y Aseo Público, por el Servicio de Recolección diferenciada y Disposición final de los Desechos Hospitalarios; y, Disposición Final de Desechos Industriales y Escombros en el Cantón Ambato, especialmente en lo relacionado con el cobro de la tasa en la zona Rural del Cantón Ambato de los predios que no están catastrados por la EP-EMAPA-A.

En Ejercicio y uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de Creación de la EPM-GIDSA,

Resuelve Expedir El:

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA A LA
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR
RECOLECCIÓN DE DESECHOS COMUNES Y ASEO PÚBLICO, POR EL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE
LOS DESECHOS HOSPITALARIOS; Y, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS
INDUSTRIALES Y ESCOMBROS GENERADOS EN EL CANTÓN AMBATO.**

**Capítulo I
Normas Generales**

Art. 1.- Ámbito de aplicación: El presente reglamento es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Cantón Ambato, sus barrios y parroquias urbanas, rurales y en general dentro de los límites geográficos cantonales.

Art. 2.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto normar la recaudación de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, especialmente a los contribuyentes que se encuentran inmersos dentro de las condiciones señaladas en el inciso final del literal a) del artículo 9 reformado, que consta como numeral

cuarto del artículo 3 de la segunda reforma a la ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios; y, disposición final de desechos industriales y escombros generados en el Cantón Ambato.

Art. 3.- Alcance.- Es obligación de las y los ciudadanos, empresas, organizaciones, personas jurídicas, públicas y privadas que habitan o transitan en el Cantón Ambato observar y cumplir las disposiciones del presente reglamento.

Art. 4.- Principios.- El presente reglamento se rige bajo los principios de objetividad, igualdad, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, proporcionalidad, transparencia, juridicidad y racionalidad.

Art. 5.- Responsabilidad del Administrado.- Las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos, para lo cual facilitarán a la administración pública información clara, real y precisa, permitirán inspecciones y otros actos de investigación en los casos previstos por el ordenamiento jurídico.

Capítulo II **Forma de Cobro**

Art. 6.- Las y los contribuyentes cuyos predios no consten en el catastro de la EP-EMAPA-A, deberán cancelar el 50% de la tasa establecida para el rango 1 de los generadores residenciales, valor que será recaudado considerando un único pago mensual a cada contribuyente, según el predio edificado habitable que posea, en cada parroquia Rural del Cantón Ambato.

Art 7.- El valor del 50% de la tasa establecida para el rango 1 de los generadores residenciales, a petición del contribuyente, podrá ser cancelado de manera anual, y en caso de no solicitar esta forma de pago, la EPM-GIDSA generará un cobro mensual de la tasa referida únicamente por el predio edificado que el contribuyente posea en las parroquias rurales del Cantón Ambato.

Art. 8.- La EPM-GIDSA, para la recaudación de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, podrá suscribir convenios de cooperación inter institucional con las Juntas de Agua en cada Parroquia Rural del Cantón Ambato, debiendo establecer las condiciones a través de convenios que serán revisados y suscritos de manera individual, observando las condiciones propias de cada sector y realidades sociales, geográficas, demográficas y administrativas de cada Parroquia.

Art. 9.- La EPM-GIDSA, dependiendo del modelo de gestión y de los convenios alcanzados, podrá realizar la recaudación de manera directa, a través de plataformas de pago, a través de las Juntas de Agua, de forma mensual o anual según corresponda.

Art. 10.- Para efectos de cobro eficaz, la EPM-GIDSA levantará y actualizará su propio catastro de contribuyentes, para lo cual podrá en principio valerse de la información proporcionada por la Municipalidad de Ambato, por las Juntas de Agua y/u otras instituciones o entidades con las que llegare a firmar convenios de cooperación interinstitucional, siendo la finalidad última, que la EPM-GIDSA cuente con su propio catastro, el cual deberá ser actualizado periódicamente a criterio de la Empresa, considerando el crecimiento demográfico y el alcance del servicio que brinda.

Art. 11.- En el caso de que exista una doble facturación en predios que se encuentren catastrados en dos o más instituciones, prevalecerá la principal, es decir que si un contribuyente se encuentra registrado en el catastro de la EP-EMAPA-A y en el catastro predial, prevalecerá el catastro de la EP-EMAPA-A; debiendo procurar la administración eliminar la duplicidad de información catastrada, para evitar dobles cobros y en caso de existir, la EPM-GIDSA deberá disponer la eliminación de una de las cuentas duplicadas.

Art. 12.- Para el caso de las Personas de la Tercera Edad, Discapacitados y Grupos de Atención Prioritaria, se deberá respetar su derecho al descuento del 50% tal como señala la ley, a petición de parte, para lo cual el beneficiario debe realizar el trámite administrativo ante la EPM-GIDSA, sea de manera personal o a través de un familiar debidamente autorizado por escrito, para lo cual bastará un oficio de autorización firmado de puño y letra, al cual se deberá acompañar una copia a color clara y legible de quien autoriza y del familiar autorizado.

Art. 13.- En caso de reportarse de oficio o a petición de parte, errores, inconsistencias o pagos indebidos en las facturas emitidas por la EP-EMAPA-A; EPM-GIDSA, Juntas de Agua u otras instituciones con las que se hubiere firmado convenios de cooperación interinstitucional para la recaudación de la Tasa de recolección de desechos, la EPM-GIDSA procederá a realizar la refacturación, corrigiendo el error detectado o el cálculo erróneo, anulando la factura anterior que contiene dicho error.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Actualización Permanente del Catastro.- La Coordinación de Comercialización o quien haga sus veces, será la responsable de la depuración y actualización técnica del catastro propio de la empresa, debiendo cruzar información semestralmente con el GAD Municipalidad de Ambato y la EP-EMAPA-A para evitar errores de facturación.

SEGUNDA: Supletoriedad.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ordenanza matriz, el Código Orgánico Administrativo (COA), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa nacional vigente relacionada con la gestión de desechos y tributación.

TERCERA: Responsabilidad de Recaudación.- Las Juntas de Agua que suscriban convenios con la EPM-GIDSA para la recaudación de la tasa, actuarán como agentes de percepción y deberán transferir los valores recaudados a las cuentas de la Empresa en los plazos y condiciones que se estipulen en cada convenio individual.

CUARTA: Gestión de Reclamos.- Todo contribuyente que considere que existe un error en la aplicación de la tasa o en su registro catastral, podrá presentar su reclamo administrativo ante la EPM-GIDSA, adjuntando las pruebas documentales que justifiquen su pedido.

QUINTA: Difusión.- La EPM-GIDSA, a través de comunicación institucional, deberá realizar campañas de socialización y difusión sobre los mecanismos de cobro y beneficios para grupos de atención prioritaria en las parroquias rurales del Cantón Ambato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Catastro.- En el término de 90 días, la EPM-GIDSA a través de la Coordinación de Comercialización en coordinación con otras unidades técnicas y administrativas, procederá a realizar el levantamiento, consolidación, tabulación y procesamiento del catastro de los predios del sector rural que no constan en los registros de la EP-EMAPA-A, para lo cual asignará el presupuesto necesario para el cumplimiento de esta tarea.

Durante este período, la Empresa queda facultada para:

1. Suscribir los convenios de cooperación interinstitucional referidos en el Artículo 8 del presente Reglamento.
2. Solicitar la base de datos actualizada del catastro predial al GAD Municipalidad de Ambato.
3. Establecer el cronograma de inspecciones técnicas de campo en caso de ser necesario para verificar la existencia de edificaciones habitables.

Una vez vencido este plazo, la EPM-GIDSA deberá contar con la base de datos definitiva para el inicio del cobro regular de la tasa conforme a lo establecido en este instrumento.

SEGUNDA: Peticiones ciudadanas.- La Coordinación de Comercialización procederá a consolidar, tabular y procesar toda la información que sobre quejas, peticiones y sugerencias se recepten de la ciudadanía de los diferentes sectores urbanos y rurales del Cantón Ambato y procederá a remitir a la Coordinación de Gestión de Servicios de Desechos Sólidos.

TERCERA: Atención de quejas, peticiones y sugerencias.- La Coordinación de Gestión de Servicios de Desechos Sólidos, con la información remitida por la Coordinación de Comercialización, procederá a gestionar y tomar todas las acciones administrativas, técnicas y operativas para satisfacer las necesidades ciudadanas en referencia a los servicios que presta la EPM-GIDSA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Queda derogado todo reglamento, resolución, instructivo o norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el Directorio de la EPM-GIDSA, sin perjuicio de su sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Ambato a los 19 días del mes de diciembre del 2025.

Abg. Fabio Mauricio Monar Castillo Mg.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA
DELEGADO DE ALCALDÍA

Ing. Diego Xavier Reino Choto Mg.
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA

Certifico.- Que el presente **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS COMUNES Y ASEO PÚBLICO, POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS; Y, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS INDUSTRIALES Y ESCOMBROS GENERADOS EN EL CANTÓN AMBATO**, fue discutido y aprobado por el Directorio de la EPM-GIDSA, en sesión extraordinaria de Directorio de fecha viernes 19 de diciembre del 2025.

Ing. Diego Xavier Reino Choto Mg.
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA

Ambato, 22 de diciembre del 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 letra i) de la Ordenanza de Creación de la EPM-GIDSA pasé al original y las copias del **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS COMUNES Y ASEO PÚBLICO, POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS; Y, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS INDUSTRIALES Y ESCOMBROS GENERADOS EN EL CANTÓN AMBATO**, al Señor Presidente del Directorio para su Sanción y Promulgación.



Ing. Diego Xavier Reino Choto Mg.
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA

Ambato, 22 de diciembre del 2025.

De conformidad con lo que establece el Art. 9 letra a) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Ambato, EPM-GIDSA, Ejecútese y Publíquese.-



Abg. Fabio Mauricio Monar Castillo Mg.
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA
DELEGADO DE ALCALDÍA**

Proveyó y firmó el reglamento que antecede el Abg. Fabio Mauricio Monar Castillo, Presidente del Directorio delegado de la Alcaldesa de Ambato el martes veintitrés de diciembre del año dos mil veinte y cinco.

CERTIFICO.-

Ing. Diego Xavier Reino Choto Mg.
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.